



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Hacienda La María y Anexas
MARIANEXAS S.A.
(compañía absorbente)

MARIAUNO S.A.
MARIADOS S.A.
MARIATRES S.A.
(compañías absorbidas)

§

Por S/. 3,200.00

Dí 6 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, hoy día viernes veintidós (22) de abril del año dos mil cinco (2005); ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, notario vigésimo quinto de este Distrito Metropolitano de Quito, comparece la señorita Martha Cecilia Camacho Durán, a nombre y representación de las compañías Hacienda La María y Anexas MARIANEXAS S.A., MARIAUNO S.A., MARIADOS

S.A. y MARIATRES S.A., en su calidad de gerente respectivamente y debidamente autorizada por la junta general de accionistas correspondiente, según los nombramientos inscritos y copias certificadas de las actas que se adjuntan como habilitantes. La compareciente es mayor de edad, ejecutiva de empresas, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, a quien de conocerla doy fe; bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a otorgarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una por la cual conste el acto societario de fusión por absorción arreglada a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS**

→ **LA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Uno punto Uno (1.1).**- Por escritura otorgada en esta ciudad, el cinco (5) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), ante el notario quinto del entonces cantón Quito, a cargo del doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi, el dieciocho (18) de esos mismos mes y año, se constituyó la Sociedad en Predios Rústicos Hacienda La María y Anexas Ltda., en virtud del artículo noventa y cuatro (Art. 94) de la Ley de Reforma Agraria y Colonización, expedida mediante Decreto Supremo número un mil trescientos cincuenta (Nº 1350) de once (11) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), publicado en el registro oficial número doscientos noventa y siete (No. 297) de veintitrés (23) de ese mismo año.- **Uno punto Dos (1.2).**- Mediante escritura otorgada en esta ciudad, el veintidós (22) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993), ante el notario décimo noveno de este Distrito Metropolitano, a cargo del doctor Adolfo Benítez Pozo, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y cuatro punto uno punto uno punto uno punto cero trescientos once (Nº 94.1.1.1.0311) de dieciséis (16) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), marginada en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi, el primero (1) de marzo, marginada en el registro de la propiedad del Distrito



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O



Metropolitano de Quito, el dos (2) de marzo, inscrita en el registro mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el ocho (8) de marzo, protocolizado un testimonio junto con diligencias y razones de aprobación en esa misma notaría, el dieciséis (16) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), la Sociedad en Predios Rústicos La María y Anexas Ltda. se transformó a compañía anónima denominada Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. - **Uno punto Tres (1.3).** - Por escritura otorgada en esta ciudad, el nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante el notario décimo noveno de este Distrito Metropolitano, doctor Adolfo Benítez Pozo, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y cinco punto uno punto uno punto uno punto dos mil novecientos catorce (Nº 95.1.1.2914) de ocho (8) de septiembre, inscrita en el registro mercantil el veintiocho (28) de septiembre, protocolizado un ejemplar junto con diligencias y razones de aprobación en la notaría vigésima séptima de este Distrito Metropolitano, a cargo del doctor Fernando Polo Elmir, el trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. aumentó el capital suscrito en dos millones setecientos cincuenta mil sucre (S/. 2'750.000), con los cuales alcanzó en cinco millones de sucre (S/. 5'000.000), dividido en cien (100) acciones ordinarias y nominativas de cincuenta mil sucre (S/. 50.000) cada una, constituyó un capital autorizado de diez millones de sucre (S/. 10'000.000) y reformó el estatuto social en la parte correspondiente al capital. - **Uno punto Cuatro (1.4).** - Por escritura otorgada en esta ciudad, el primero (1) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), ante el notario vigésimo séptimo de este Distrito Metropolitano, doctor Fernando Polo Elmir, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y seis punto uno punto uno punto uno punto tres mil cuatrocientos treinta (Nº 96.1.1.3430) de veinte (20) de diciembre, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi el veinticuatro (24) de diciembre e inscrita en el registro mercantil del Distrito Metropolitano el veintiséis (26) de diciembre, protocolizado un ejemplar

junto con diligencias y razones de aprobación en esa misma notaría, el dos (2) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. aumentó el capital suscrito en quince millones de sures (S/. 15'000.000), con los cuales alcanzó a veinte millones de sures (S/. 20'000.000), constituyó un capital autorizado de cuarenta millones de sures (S/. 40'000.000), reformó el estatuto social con motivo del aumento del capital, procedió a la escisión de la compañía en tres compañías resultantes denominadas Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., a cuyo efecto la compañía escindida fraccionó el capital suscrito para adjudicar a cada una de las tres compañías resultantes el capital de cinco millones de sures (S/. 5'000.000), conservando igualmente el valor de cinco millones de sures (S/. 5'000.000).

→ **Uno punto Cinco (1.5).-** Por escritura otorgada en esta ciudad, el veintisiete (27) de septiembre del año dos mil (2000) ante el notario décimo cuarto de este Distrito Metropolitano, a cargo del doctor Alfonso Freire Zapata, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero cero punto "Q" punto "IJ" punto tres mil setecientos catorce (Nº 00.Q.IJ.3714) del veintidós (22) de diciembre del dos mil, inscrita en el registro mercantil del Distrito Metropolitano el doce (12) de enero del dos mil uno (2001), protocolizado un ejemplar junto con diligencias y razones de aprobación en esa misma notaría, el diecisiete (17) de enero del dos mil uno (2001), la compañía Mariauno S.A. aumentó el capital suscrito en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.00), con los cuales alcanzó a ochcientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), constituyó un capital autorizado de hasta un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,600.00) y reformó el estatuto social en

→ la parte correspondiente al capital.- **Uno punto Seis (1.6).-** Por escritura otorgada en esta ciudad, el veintisiete (27) de septiembre del año dos mil (2000), ante el notario décimo cuarto de este Distrito Metropolitano, a cargo del doctor Alfonso Freire Zapata, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O

NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

resolución número cero cero punto "Q" punto "IJ" punto tres mil setecientos onzas (Nº 00.Q.IJ.3711) del veintidós (22) de diciembre del dos mil, inscrita en el registro mercantil del Distrito Metropolitano el once (11) de enero del dos mil uno (2001), protocolizado un ejemplar junto con diligencias y razones de aprobación en esa misma notaría, el diecisiete (17) de enero del dos mil uno (2001), la compañía **Mariados S.A.** aumentó el capital suscrito en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.00), con los cuales alcanzó a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), constituyó un capital autorizado de hasta un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,600.00) y reformó el estatuto social en la parte correspondiente al capital.- **Uno punto Siete (1.7).**- Por escritura otorgada en esta ciudad, el veintisiete (27) de septiembre del año dos mil (2000), ante el notario décimo cuarto de este Distrito Metropolitano, a cargo del doctor Alfonso Freire Zapata, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero cero punto "Q" punto "IJ" punto tres mil setecientos diez (Nº 00.Q.IJ.3710) del veintidós (22) de diciembre del dos mil, inscrita en el registro mercantil del Distrito Metropolitano el once (11) de enero del dos mil uno (2001), protocolizado un ejemplar junto con diligencias y razones de aprobación en esa misma notaría, el diecisiete (17) de enero del dos mil uno (2001), la compañía **Mariates S.A.** aumentó el capital suscrito en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.00), con los cuales alcanzó a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), constituyó un capital autorizado de hasta un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,600.00) y reformó el estatuto social en la parte correspondiente al capital.- **Uno punto Ocho (1.8).**- Las juntas generales de accionistas de las compañías Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A., Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariates S.A., celebradas el veintiuno (21) de abril del dos mil cinco (2005), acordaron proceder a la fusión por absorción en virtud de lo cual la compañía absorbente Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorbe íntegramente a las compañías absorbidas Mariauno S.A., Mariados

S.A. y Mariatres S.A., conforme a las bases de la operación y balances finales e inicial aprobados por unanimidad de los accionistas que representan a la totalidad del capital pagado de cada una de las compañías.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

FUSIÓN POR ABSORCIÓN.- Con estos antecedentes que forman parte esencial e integrante del presente acto, en mérito de los títulos, derechos y calidades invocadas, la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A., representada conforme queda indicado, absorbe a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., representadas así mismo conforme queda indicado, y reforma el estatuto social de la compañía absorbente en la parte correspondiente al capital suscrito, conforme a las siguientes reglas: **BASES DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN.**- **REGLA PRIMERA.**- La

compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorbe a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., fusionándolas en el patrimonio de la compañía absorbente. Por lo mismo, la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. continuará manteniendo su denominación así como su naturaleza y personalidad jurídicas y más características establecidas en el contrato social y el estatuto social, salvo la estructuración del capital suscrito que se incrementará en virtud de la adquisición de la cuenta patrimonial del capital suscrito de las compañías absorbidas.- **REGLA SEGUNDA.**- Las compañías absorbidas Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A. traspasarán a la

compañía absorbente Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. los activos tangibles o intangibles a valor presente, es decir, el valor neto en libros, sin excepción.- Por lo mismo, la compañía absorbente adquirirá a título de fusión por absorción los siguientes activos fijos: a) El Lote Número Uno (No. 1), con una superficie de ciento treinta hectáreas con noventa áreas aproximadamente (130.90 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIAUNO S.A., dentro de los linderos y dimensiones que se determinan en este mismo



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

N O T A R I O



instrumento; b) El Lote Número Dos (No. 2), con una superficie de ochenta y nueve hectáreas aproximadamente (89 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIADOS S.A., dentro de los linderos y dimensiones que se determinan en este mismo instrumento; c) El Lote Número Tres (No. 3), con una superficie de ciento noventa y cinco hectáreas con setenta áreas aproximadamente (195,70 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIATRES S.A., dentro de los linderos y dimensiones que se determinan en este mismo instrumento; d) La adquisición incluirá todos los usos, costumbres, derechos y servidumbres anexos, incluyendo las construcciones e instalaciones de servicios de los que se beneficie cada inmueble; e) Si bien se determinan superficies, linderos y dimensiones, el traspaso de cada inmueble se hará como cuerpo cierto; f) Los inmuebles se encuentran libres de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, órdenes de medidas cautelares, embargos o demandas inscritas sobre propiedad, posesión o linderos, según aparecen de los sendos certificados conferidos por el registro de la propiedad; g) La entrega material de los bienes, en especial de los bienes inmueble de propiedad de las compañías absorbidas se hará al momento de la suscripción de la matriz de escritura de fusión por absorción y reforma del estatuto social, independientemente a la fecha de inscripción en el registro de la propiedad.- **REGLA TERCERA.**- La compañía absorbente Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. aplica como valoración de sus activos tangibles o intangibles el del valor presente, es decir, el valor neto en libros, sin excepción.- **REGLA CUARTA.**- Las principales cuentas del balance final de las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A. son las que aparecen en el instrumento que consta en el instrumento que se agrega como habilitante de esta escritura.- **REGLA QUINTA.**- Las principales cuentas del balance final (antes de la fusión) e inicial o consolidado (luego de la fusión) de la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. son las que aparecen en

los instrumentos que consta en el instrumento que se agrega como habilitante de esta escritura.- **REGLA SEXTA.**- La transferencia de los activos de las compañías absorbidas a la compañía absorbente no está sujeta a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, por lo que no paga impuesto de alcabala y sus adicionales, impuesto de registro y sus adicionales, conforme el artículo trescientos cincuenta y dos (Art. 352) de la Codificación a la Ley de Compañías y el artículo treinta y uno (Art. 31) del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.- **REGLA SÉPTIMA.**- El cuadro de distribución del capital suscrito en la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A., luego de la fusión por absorción queda de la siguiente manera:

Hacienda La María y Anexas MARIANEXAS S.A.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO

(LUEGO DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN)

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	%
APPLE Holdings LLC	US\$ 1,072.00	US\$ 1,072.00	1.072	3350
MORPHO Holdings LLC	US\$ 1,064.00	US\$ 1,064.00	1.064	3325
RAINY DAY Holdings LLC	US\$ 1,064.00	US\$ 1,064.00	1.064	3325
	US\$ 3,200.00	US\$ 3,200.00	3.200	10000

- i) El capital suscrito será de tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,200.00), dividido en tres mil doscientas (3,200) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una; (ii) Los accionistas de la compañía hacen uso de su derecho de atribución a recibir las acciones que le corresponde en virtud de esta fusión, conforme aparece en el cuadro de integración del capital, con base al capital pagado que tiene en la compañía absorbente y las absorbidas; (iii) Los valores de las cuentas del balance general consolidado así como de los balances finales de



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



cada una de las compañías participantes del acto societario han sido expresados en dólares de los Estados Unidos de América, conforme la Resolución número "SB" punto "SC" punto "SRI" guión cero uno (Nº SB.SC.SRI-01) publicada en el Registro Oficial número cincuenta y siete (No. 57) de trece (13) de abril del dos mil (2000), por la que se estableció la Norma Ecuatoriana de Contabilidad NEC número diecisiete (No. 17) Conversión de estados financieros para efectos de aplicar el esquema de dolarización y la Resolución número cero cero punto "Q" punto "IJ" punto cero cero ocho (Nº 00.Q.IJ.008) de veinticuatro (24) de abril del dos mil (2000), publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve (No. 69) de tres (3) de mayo de ese mismo año.

REGLA OCTAVA.- La compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A., como compañía absorbente, se hace cargo de pagar el pasivo de las compañías absorbidas Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., conforme el inciso segundo (2º) del artículo trescientos cuarenta y uno (Art. 341) de la Codificación a la Ley de Compañías.

REGLA NOVENA.- Los gastos que se requieran realizar con motivo de esta fusión serán de cuenta de la compañía absorbente.

REGLA DÉCIMA.- El acuerdo de la fusión por absorción que constan en estas bases en nada afecta la continuidad de la administración de la compañía absorbente. En consecuencia, los actuales personeros de la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. continuarán con el ejercicio de la representación legal conforme a sus respectivos nombramientos y atribuciones contempladas en el estatuto social.

CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- La junta general de accionistas de la compañía absorbente Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A., que representó a la totalidad del capital pagado de la compañía, acordó la siguiente reforma estatuto social con motivo del acuerdo de fusión por absorción:

"ARTÍCULO TRES.- El capital suscrito de la compañía asciende a la cantidad de tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,200.00), dividido en tres mil doscientas (3.200) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una".

CLÁUSULA

CUARTA.- TRANSFERENCIA INMOBILIARIA A TÍTULO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN.- Las compañías absorbidas Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A. transfieren a favor de la compañía absorbente Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. sus activos tangibles e intangibles a valor presente, es decir, el valor neto en libros sin excepción.- Por lo mismo, la compañía absorbente Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. adquiere por este acto societario los siguientes activos fijos: **A) El Lote Número Uno (No. 1)**, con una superficie de ciento treinta hectáreas con noventa áreas aproximadamente (130.90 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **por el norte**, rumbo oeste-este, quebrada "El Morlán", del mojón número treinta y seis (N° 36) al mojón número treinta y cinco (N° 35); carretera "Imantag-Morlán", del mojón número treinta y cuatro (N° 34) al mojón número treinta y tres "A" (N° 33A), y del mojón número treinta y tres "A" (N° 33A) al mojón número treinta y tres (N° 33); varios lotes de propietarios Imanteños, del mojón número treinta y dos (N° 32) al mojón número treinta y uno (N° 31), y del mojón número treinta (N° 30) al mojón número veintinueve (N° 29); **por el sur**, rumbo este-oeste, quebrada "Colimbuela", del mojón número veintiocho (N° 28) al mojón número veintisiete (N° 27), del mojón número veintisiete (N° 27) al mojón número veintiséis (N° 26), y del mojón número veintiséis (N° 26) al mojón número veinticinco (N° 25); **por el este u oriente**, rumbo norte-sur, varios lotes de propietarios Imanteños, del mojón número treinta y tres (N° 33) al mojón número treinta y dos (N° 32), del mojón número treinta y uno (N° 31) al mojón número treinta (N° 30), y del mojón número veintinueve (N° 29) al mojón número veintiocho (N° 28); y, **por el oeste u occidente**, rumbo sur-norte, comuna de "El Morlán" (Loma Negra), del mojón número veinticinco (N° 25) al mojón número treinta y seis (N° 36); y, comuna "El Morlán", del mojón número treinta y cinco (N° 35) al mojón número treinta y cuatro (N° 34), conforme el plano que consta en el título adquisitivo de dominio y que se



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O



adjunta como habilitante a esta escritura.- El Lote Número Uno (No. 1) fue adquirido por la compañía MARIAUNO S.A. conforme lo referido en el numeral uno punto cuatro (1.4) de la cláusula de antecedentes.- **B) El Lote Número Dos (No. 2)** con una superficie de ochenta y nueve hectáreas aproximadamente (89 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIADOS S.A., dentro de los siguientes linderos y dimensiones: ~~por el norte~~, rumbo oeste-este, quebrada "Colimbuela", del mojón número nueve "A" (N° 9A) al mojón número uno "A" (N° 1A); y, carretera "Imantag-Cotacachi", del mojón número uno "A" (N° 1A) al mojón número uno (N° 1); ~~por el sur~~, rumbo este-oeste, quebrada "Capulí-Huaico", del mojón número tres (N° 3) al mojón número cuatro (N° 4); y carretero principal de hacienda del mojón número cinco (N° 5) al mojón número seis (N° 6), del mojón número seis (N° 6) al mojón número siete (N° 7), del mojón número siete (N° 7) al mojón número diez (N° 10), del mojón número diez (N° 10) al mojón número ocho (N° 8) y, ~~del mojón número ocho (N° 8)~~ al mojón número nueve (N° 9); ~~por el este u oriente~~, rumbo norte-sur, carretero "Imantag-Cotacachi", del mojón número uno (N° 1) al mojón número dos (N° 2), y ~~del mojón número dos (N° 2)~~ al mojón número tres (N° 3); y, ~~por el oeste u occidente~~, rumbo sur-norte, ángulo o intersección formado por el mojón número nueve (N° 9) al mojón número nueve "A" (N° 9A), conforme el ~~plano~~ que consta en el título adquisitivo de dominio y que se adjunta como habilitante a esta escritura.- **C) El Lote Número Dos (No. 2)** fue adquirido por la compañía MARIADOS S.A. conforme lo referido en el numeral uno punto cuatro (1.4) de la cláusula de antecedentes.- **C) El Lote Número Tres (No. 3)**, con una superficie de ciento noventa y cinco hectáreas con setenta áreas aproximadamente (195,70 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIATRES S.A., dentro de los siguientes linderos y dimensiones: ~~por el norte~~, rumbo oeste-este, comuna "El Morlán" (Loma Negra), del mojón número veintidós (N° 22) al mojón número veintitrés (N° 23); quebrada "Colimbue-

la", del mojón número veinticuatro (N° 24) al mojón número nueve "A" (N° 9A); carretera principal de la hacienda del mojón número nueve (N° 9) al mojón número ocho (N° 8), y del mojón número ocho (N° 8) al mojón número diez (N° 10); huasipungos de "Colimbuela", del mojón número once (N° 11) al mojón número doce (N° 12), del mojón número trece (N° 13) al mojón número catorce (N° 14), del mojón número quince (N° 15) al mojón número dieciséis (N° 16); **por el sur**, rumbo este-oeste, quebrada "El Rosario", del mojón número dieciocho (N° 18) al mojón número diecinueve (N° 19); quebrada de "Alambuela", del mojón número veinte (N° 20) al mojón número veintiuno (N° 21); y, comuna de "Los Cercados", del mojón número veintiuno (N° 21) al mojón número veintidós (N° 22); **por el este u oriente**, rumbo norte-sur, huasipungos del sector "Colimbuela", del mojón número diez (N° 10) al mojón número once (N° 11), del mojón número doce (N° 12) al mojón número trece (N° 13), del mojón número catorce (N° 14) al mojón número quince (N° 15), y, del mojón número dieciséis (N° 16) al mojón número diecisiete (N° 17); hacienda "La Rosita" (San Francisco), del mojón número diecisiete (N° 17) al mojón número dieciocho (N° 18); y, hacienda "Perafán", del mojón número diecinueve (N° 19) al mojón número veinte (N° 20); y, **por el oeste u occidente**, rumbo sur-norte, comuna "Morlanes" (Loma Negra), del mojón número veintitrés (N° 23) al mojón número veinticuatro (N° 24), conforme el plano que consta en el título adquisitivo de dominio y que se adjunta como habilitante a esta escritura.- El Lote Número Tres (No. 3) fue adquirido por la compañía MARIATRES S.A. conforme lo referido en el numeral uno punto cuatro (1.4) de la cláusula de antecedentes.- **CLÁUSULA QUINTA.- EXONERACIÓN DE IMPUESTOS.**- La transferencia de los activos de las compañías absorbidas a la compañía absorbente no está sujeto a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, por lo que no paga impuesto de alcabala y adicionales, de registro o plusvalía, conforme el artículo trescientos cincuenta y dos (Art. 352) de la Codificación a la Ley de Compañías.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

cláusula de estilo para la plena validez de esta escritura.- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el doctor Vladimir Villalba Paredes, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el carné de afiliación número tres mil cien).- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de lo que también doy fe.-

Por Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A.:

Por Mariauno S.A.:

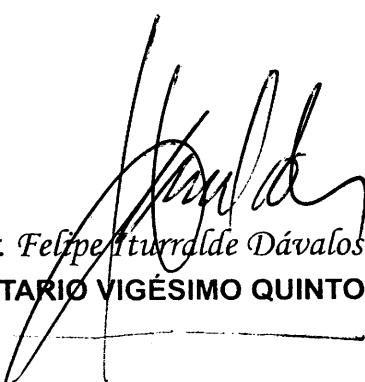
Por Mariados S.A.:

Por Mariatres S.A.:

Martha Cecilia Camacho Durán

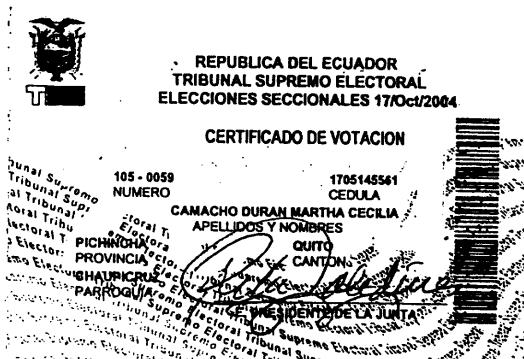
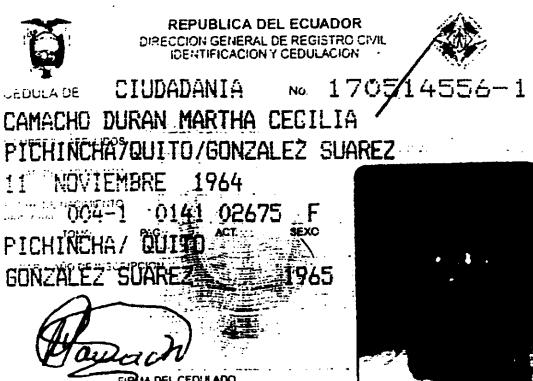
Gerente y Representante Legal

c.c. 170514556-1


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

DOCU...

MENTOS HABILITANTES



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

22 ABR 2005

DR. FELIPE ALVALDE DAVALOS

NOTARIO



HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A.

Quito, 19 de noviembre de 2004

Señorita
Martha Cecilia Camacho Durán
Presente

Ref. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que de conformidad con lo resuelto en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día de hoy 19 de noviembre de 2004, se reelegió a usted, como **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A., por el periodo de **CINCO** años, y hasta ser legalmente sustituido.

En dicha calidad le corresponde la representación legal de la compañía, el ejercicio individual de las atribuciones contempladas en el Art. 19 de los estatutos, y las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y demás legislación pertinente.

Apreciaré que para constancia y más fines legales, se sirva aceptar mediante suscripción al pie de este nombramiento.

CONSTITUCION: Por escritura otorgada en esta ciudad, el 05 de noviembre de 1969, ante el notario quinto de este cantón, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi, el 18 de esos mismos mes y año, bajo el No. 1, y en el registro de la propiedad del cantón Quito, el 16 de diciembre de ese mismo año, bajo el No. 13, tomo 4, fs 56 del libro de Sociedad de Predios Rústicos.

TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA: Por escritura otorgada en esta ciudad, 22 de junio de 1993, ante el notario décimo noveno de este cantón, Dr. Adolfo Benítez Pozo, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. 94.1.1.0311, de 16 de febrero de 1994, inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el 8 de marzo de 1994, la compañía se transformó a sociedad anónima.

Atentamente,

Fernando Bueno Daza

**PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A.
C.C. 170783950-0**

Agradezco y acepto la designación de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A.**, en esta misma fecha 19 de noviembre de 2004, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Martha Cecilia Camacho Durán
C.C. 170514556-1

- NOTA.- El presente nombramiento se otorgó en reemplazo del que fue extendido a favor de la señorita Martha Camacho Durán, el 29 de junio de 1999 e inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de julio de 1999.

Este es el acta judicial inscrito el presente
documento bajo el N° **543** del Registrador
de Nombramientos Tomo **136**

Quito.a 19 ENE 2005

REGISTRO MERCANTIL

r. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





MARIAUNO S.A.

Quito, 16 de febrero de 2004

Señorita
Martha Cecilia Camacho Durán
Presente

Ref. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que de conformidad con lo resuelto en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día de hoy 16 de febrero de 2004, se eligió a usted, como **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía MARIAUNO S.A., por el periodo de **DOS** años, y hasta ser legalmente sustituido.

De conformidad con el Art. 27 de los estatutos, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al gerente, sin perjuicio del ejercicio individual de las atribuciones contempladas en el Art. 28 de los estatutos, y las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y demás legislación pertinente.

Apreciaré que para constancia y más fines legales, se sirva aceptar mediante suscripción al pie de este nombramiento.

CONSTITUCION: Se constituyó mediante escritura otorgada en Quito, el 1 de noviembre de 1996, ante el notario 27º del entonces cantón, Dr. Fernando Polo Elmir, aprobada por la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante resolución No. 96.1.1.1.3430 de 20 de diciembre de 1996, inscrita en el registro mercantil de Quito, el 26 de diciembre de 1996, bajo el No. 3398, tomo No. 127, repertorio No. 27288, protocolizada en la misma notaría, el 2 de enero de 1997, que contiene la escritura de escisión de Hacienda la María y Anexas S.A.

AUMENTO DE CAPITAL: Escritura otorgada en Quito, el 27 de septiembre del 2000, ante el notaría 14º del entonces cantón, Dr. Alfonso Freire Zapata, aprobada por la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante resolución No. 00.Q.IJ.3714 de 22 de diciembre del 2000, inscrita en el registro mercantil de Quito, el 12 de enero del 2001, bajo el No. 118, tomo No. 132, repertorio No. 000629, protocolizada en la misma notaría, el 17 de enero del 2001.

Atentamente,

Fernando Bueno Daza
**PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE MARIAUNO S.A.
C.C. 170385148-3**

Agradezco y acepto la designación de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE MARIAUNO S.A.**, en esta misma fecha 16 de febrero de 2004, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Martha Cecilia Camacho Durán
C.C. 170514556-1

- NOTA.- El presente nombramiento se otorgó en reemplazo del que fue extendido a favor de la señorita Martha Camacho Durán, el 02 de enero de 2002 e inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de enero de 2002.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 2208 del Registro
de Nombramientos Tomo 135

Quito, a 30 MAR 2004

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SEAJRA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



MARIADOS S.A.



Quito, 16 de febrero de 2004

Señorita
Martha Cecilia Camacho Durán
Presente

Ref. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que de conformidad con lo resuelto en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día de hoy 16 de febrero de 2004, se eligió a usted, como **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía MARIADOS S.A., por el periodo de **DOS** años, y hasta ser legalmente sustituido.

De conformidad con el Art. 27 de los estatutos, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al gerente, sin perjuicio del ejercicio individual de las atribuciones contempladas en el Art. 28 de los estatutos, y las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y demás legislación pertinente.

Apreciaré que para constancia y más fines legales, se sirva aceptar mediante suscripción al pie de este nombramiento.

CONSTITUCION: Se constituyó mediante escritura otorgada en Quito, el 1 de noviembre de 1996, ante el notario 27º del entonces cantón, Dr. Fernando Polo Elmir, aprobada por la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante resolución No. 96.I.1.1.3430 de 20 de diciembre de 1996, inscrita en el registro mercantil de Quito, el 26 de diciembre de 1996, bajo el No. 3398, tomo No. 127, repertorio No. 27288, protocolizada en la misma notaría, el 2 de enero de 1997, que contiene la escritura de escisión de Hacienda la María y Anexas S.A.

AUMENTO DE CAPITAL: Escritura otorgada en Quito, el 27 de septiembre del 2000, ante el notario 14º del entonces cantón, Dr. Alfonso Freire Zapata, aprobada por la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante resolución No. 00.Q.IJ.3711 de 22 de diciembre del 2000, inscrita en el registro mercantil de Quito, el 11 de enero del 2001, bajo el No. 102, tomo No. 132, repertorio No. 000580, protocolizada en la misma notaría, el 17 de enero del 2001.

Atentamente,

Fernando Bueno Daza
**PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE MARIADOS S.A.**
C.C. 170385148-3

Agradezco y acepto la designación de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE MARIADOS S.A.**, en esta misma fecha 16 de febrero de 2004, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Martha Cecilia Camacho Durán
C.C. 170514556-1

- **NOTA.-** El presente nombramiento se otorgó en reemplazo del que fue extendido a favor de la señorita Martha Camacho Durán, el 02 de enero de 2002 e inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de enero de 2002.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 2302 del Registro
de Nombramientos Tomo 135
Quito,a 1 ABR. 2004

REGISTRO MERCANTIL

(Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





MARIATRES S.A.

Quito, 16 de febrero de 2004

Señorita
Martha Cecilia Camacho Durán
Presente

Ref. NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que de conformidad con lo resuelto en la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día de hoy 16 de febrero de 2004, se eligió a ustedes, como **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía MARIATRES S.A., por el periodo de DOS años, y hasta ser legalmente sustituido.

De conformidad con el Art. 27 de los estatutos, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al gerente, sin perjuicio del ejercicio individual de las atribuciones contempladas en el Art. 28 de los estatutos, y las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y demás legislación pertinente.

Apreciaré que para constancia y más fines legales, se sirva aceptar mediante suscripción al pie de este nombramiento.

CONSTITUCION: Se constituyó mediante escritura otorgada en Quito, el 1 de noviembre de 1996, ante el notario 27º del entonces cantón, Dr. Fernando Polo Elmir, aprobada por la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante resolución No. 96.I.1.1.3430 de 20 de diciembre de 1996, inscrita en el registro mercantil de Quito, el 26 de diciembre de 1996, bajo el No. 3398, tomo No. 127, repertorio No. 27288, protocolizada en la misma notaría, el 2 de enero de 1997, que contiene la escritura de escisión de Hacienda la María y Anexas S.A.

AUMENTO DE CAPITAL: Escritura otorgada en Quito, el 27 de septiembre del 2000, ante el notario 14º del entonces cantón, Dr. Alfonso Freire Zapata, aprobada por la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante resolución No. 00.Q.IJ.3710 de 22 de diciembre del 2000, inscrita en el registro mercantil de Quito, el 11 de enero del 2001, bajo el No. 100, tomo No. 132, repertorio No. 000578, protocolizada en la misma notaría, el 17 de enero del 2001.

Atentamente,

Fernando Bueno Daza

PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE MARIATRES S.A.

C.C. 170385148-3

Agradezco y acepto la designación de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE MARIATRES S.A.**, en esta misma fecha 16 de febrero de 2004, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Martha Cecilia Camacho Durán
C.C. 170514556-1

- NOTA.- El presente nombramiento se otorgó en reemplazo del que fue extendido a favor de la señorita Martha Camacho Durán, el 02 de enero de 2002 e inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de enero de 2002.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° **2300** del Registro
de Nombramientos Tomo **135**

Quito, a **1 ABR. 2004**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





Acta
de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Hacienda La María y Anexas S.A., reunida el día jueves veintiuno de abril del año dos mil cinco.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, hoy día jueves 21 de abril del 2005, en las oficinas ubicadas en la intersección de las avenidas "10 de Agosto" N° 6398 y "Juan de Ascaray" esquina, sector "La Y", parroquia Chaupicruz de esta ciudad, desde las 8h00, concurren los siguientes accionistas: las compañías **APPLE Holdings LLC**, **MORPHO Holdings LLC** y **RAINY DAY Holdings LLC**, cada una representada por la compañía Administransa S.A. en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, y ésta, a su vez, por la señora Patricia Andrade Benítez, en su calidad de gerente general, conforme a los instrumentos que constan en el expediente de esta acta; concurrencia que representa el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Los accionistas de la compañía deciden constituirse en junta general extraordinaria y universal de accionistas de acuerdo con lo que dispone el Art. 14 del estatuto social y Art. 238 de la Ley de Compañías.

Preside esta junta el señor Fernando Bueno Daza, en su calidad de Presidente ad-hoc, quien dispone en primer término que la ingeniera Martha Camacho Durán, como secretaria, en su calidad de gerente de la compañía, constate el quórum de asistencia; hecho lo cual, por secretaria se informa que se encuentran presentes a través de su representante legal, los siguientes accionistas de la compañía, con el siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	%
APPLE Holdings LLC	US\$ 268.00	US\$ 268.00	268	33,50%
MORPHO Holdings LLC	US\$ 266.00	US\$ 266.00	266	33,25%
RAINY DAY Holdings LLC	US\$ 266.00	US\$ 266.00	266	33,25%
	US\$ 800.00	US\$ 800.00	800	100,00%

La concurrencia anterior representa el valor de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), dividido en ochocientas (800.00) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, que es el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Los accionistas concurrentes resuelven constituirse en junta general extraordinaria y universal de accionistas, para tratar los siguientes puntos de la agenda del día: 1) Conocimiento y Aprobación de las Bases de la Operación de Fusión por Absorción; 2) Reforma del Estatuto Social; y 3) Autorizaciones.

PRIMERO.-

CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

La señora Patricia Andrade Benítez, en la calidad que queda indicada, manifiesta lo siguiente:

- 1.1 Que el Art. 337 y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías se refieren al acto societario de la fusión, por la que -entre una de las modalidades, una o más compañías pueden ser absorbidas por otra compañía absorbente previamente constituida y que continúa subsistiendo, la que adquiere para sí la totalidad del patrimonio (activos y pasivos) de la compañía absorbida, incrementando el capital suscrito inclusive.

1.2 ~~Que~~ la compañía Mariauno S.A. es propietaria del siguiente activo fijo:

LOTE No. 1, con una superficie de ciento treinta hectáreas con noventa áreas aproximadamente (130.90 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIAUNO S.A. mediante escritura de escisión otorgada en la ciudad de Quito, el 1 de noviembre de 1996, ante el notario vigésimo séptimo de este Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del doctor Fernando Polo Elmír, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.1.3430 de 20 de diciembre de 1996, inscrita en el registro mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de diciembre de 1996, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi el 24 de diciembre de 1996, bajo el No. 640.

El LOTE NUMERO UNO tiene actualmente los siguientes linderos que aparecen del título adquisitivo:

- » por el norte, rumbo oeste-este, quebrada "El Morlán", del mojón N° 36 al mojón N° 35; carretera "Imantag-Morlán", del mojón N° 34 al mojón N° 33A, y del mojón N° 33A al mojón N° 33; varios lotes de propietarios Imantefios, del mojón N° 32 al mojón N° 31, y del mojón N° 30 al N° 29;
- por el sur, rumbo este-oeste, quebrada "Colimbuela", del mojón N° 28 al mojón N° 27, del mojón N° 27 al mojón N° 26, y del mojón N° 26 al mojón N° 25;
- por el este u oriente, rumbo norte-sur, varios lotes de propietarios Imantefios, del mojón N° 33 al mojón N° 32, del mojón N° 31 al mojón N° 30, y del mojón N° 29 al mojón N° 28; y,
- por el oeste u occidente, rumbo sur-norte, comuna de "El Morlán" (Loma Negra), del mojón N° 25 al mojón N° 36; y, comuna "El Morlán", del mojón N° 35 al mojón N° 34. ««

1.3 ~~Que~~ la compañía Mariados S.A. es propietaria del siguiente activo fijo:

LOTE No. 2, con una superficie de ochenta y nueve hectáreas aproximadamente (89 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIADOS S.A. mediante escritura de escisión otorgada en la ciudad de Quito, el 1 de noviembre de 1996, ante el notario vigésimo séptimo de este Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del doctor Fernando Polo Elmír, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.1.3430 de 20 de diciembre de 1996, inscrita en el registro mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de diciembre de 1996, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi el 24 de diciembre de 1996, bajo el No. 640.

El LOTE NUMERO DOS tiene actualmente los siguientes linderos que aparecen del título adquisitivo:

- » por el norte, rumbo oeste-este, quebrada "Colimbuela", del mojón N° 9A al mojón N° 1A; y, carretera "Imantag-Cotacachi", del mojón N° 1A al mojón N° 1;
- por el sur, rumbo este-oeste, quebrada "Capulí-Huaico", del mojón N° 3 al mojón N° 4; y carretero principal de hacienda del mojón N° 5 al mojón N° 6, del mojón N° 6 al mojón N° 7, del mojón N° 7 al mojón N° 10, del mojón N° 10 al mojón N° 8 y, del mojón N° 8 al mojón N° 9;
- por el este u oriente, rumbo norte-sur, carretero "Imantag-Cotacachi", del mojón N° 1 al mojón N° 2, y del mojón N° 2 al mojón N° 3; y,
- por el oeste u occidente, rumbo sur-norte, ángulo o intersección formado por el mojón N° 9 al mojón N° 9A. ««



1.4 ~~Que la compañía Mariatres S.A. es propietaria del siguiente activo fijo:~~

LOTE No. 3, con una superficie de ciento noventa y cinco hectáreas con setenta áreas aproximadamente (195,70 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIATRES S.A. mediante escritura de escisión otorgada en la ciudad de Quito, el 1 de noviembre de 1996, ante el notario vigésimo séptimo de este Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del doctor Fernando Polo Elmír, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.1.3430 de 20 de diciembre de 1996, inscrita en el registro mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de diciembre de 1996, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi el 24 de diciembre de 1996, bajo el No. 640.

El LOTE NUMERO TRES tiene actualmente los siguientes linderos que aparecen del título adquisitivo:

» por el norte, rumbo oeste-este, comuna "El Morlán" (Loma Negra), del mojón N° 22 al mojón N° 23; quebrada "Colimbuela", del mojón N° 24 al mojón N° 9A; carretera principal de la hacienda del mojón N° 9 al mojón N° 8, y del mojón N° 8 al mojón N° 10; huasipungos de "Colimbuela", del mojón N° 11 al mojón N° 12, del mojón N° 13 al mojón N° 14, del mojón N° 15 al mojón N° 16;

por el sur, rumbo este-oeste, quebrada "El Rosario", del mojón N° 18 al mojón N° 19; quebrada de "Alambuela", del mojón N° 20 al mojón N° 21; y, comuna de "Los Cercados", del mojón N° 21 al mojón N° 22;

por el este u oriente, rumbo norte-sur, huasipungos del sector "Colimbuela", del mojón N° 10 al mojón N° 11, del mojón N° 12 al mojón N° 13, del mojón N° 14 al mojón N° 15, y, del mojón N° 16 al mojón N° 17; hacienda "La Rosita" (San Francisco), del mojón N° 17 al mojón N° 18; y, hacienda "Perafán", del mojón N° 19 al mojón N° 20; y,

por el oeste u occidente, rumbo sur-norte, comuna "Morlanes" (Loma Negra), del mojón N° 23 al mojón N° 24. «

1.5 ~~Que las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A. han preparado a esta misma fecha respectivamente, un balance de situación financiera con el carácter de final, el cual ha sido aprobado por unanimidad por la junta general de accionistas correspondiente, junto con el proyecto de fusión, en virtud de lo cual aquellas compañías serían absorbidas por la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A.;~~

1.6 ~~Que la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. ha preparado a esta misma fecha, un balance de situación financiera, con el carácter de final y otro, con el carácter de consolidado o inicial; ambos que describen la situación de la compañía antes y después de la fusión por absorción, los cuales, junto con el proyecto de fusión, será sometido a conocimiento de la junta general de accionistas de la compañía, en virtud de lo cual la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorberá a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A.~~

1.7 ~~Que para efectos del traspaso de los activos de las compañías que serán absorbidas a la compañía absorbente, así como la propia valoración del activo de la compañía absorbente, se puede optar por conservar el valor presente, es decir, el valor neto en libros, o ajustarlo a un valor de mercado, conforme a la Resolución N° 00.Q.ICI.010 de 31 de mayo del 2000, publicada en el Registro Oficial N.º 95 de 9 de junio de ese mismo año, por la que la Superintendencia de Compañías expidió las Normas para la valuación y registro contable de activos tangibles o intangibles, a valor presente~~

o a valor de mercado, aplicables a los casos de fusión o escisión resueltos por las compañías nacionales sujetas al control de la Superintendencia del ramo.

- 1.8 *Que el traspaso de los bienes y pasivos de las compañías absorbidas a la compañía absorbente no está sujeto a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, ni tampoco la eventual valuación de mercado está sujeta al impuesto a la renta, a la utilidad por la venta de inmuebles o plusvalía, conforme el Art. 352 de la Codificación a la Ley de Compañías.*
- 1.9 *Que el proyecto de fusión, por el que se concentrará el patrimonio de las compañías absorbidas en el patrimonio de la compañía absorbente, beneficiará la posición económica de la empresa en una sola empresa subsistente, con la consecuente disminución de los costos, la maximización de las utilidades, compartiendo las fortalezas que cada una de dichas empresas tienen para el desarrollo de proyectos productivos a desarrollarse en el futuro.*
- 1.10 *Que en virtud de lo anterior, es conveniente que se proceda con el acto societario referido, a cuyo efecto pone en consideración de la junta general de accionistas las bases de la operación de la fusión por la que la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorbe a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., consolidándose en el patrimonio de la compañía absorbente la totalidad de las cuentas del activo y del pasivo, incluyendo las cuentas del patrimonio de las compañías absorbidas.*

La junta general de accionistas, por unanimidad de los accionistas concurrentes, que representan a la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, acuerda aprobar la fusión por absorción de la compañía por la cual, la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorbe a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., conforme a las siguientes bases:

BASES DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

- I** La compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorbe a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., fusionándolas en el patrimonio de la compañía absorbente. Por lo mismo, la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. continuará manteniendo su denominación así como su naturaleza y personalidad jurídicas y más características establecidas en el contrato social y el estatuto social, salvo la estructuración del capital suscrito que se incrementará en virtud de la adquisición de la cuenta patrimonial del capital suscrito de las compañías absorbidas.
- II** Las compañías absorbidas Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A. traspasarán a la compañía absorbente Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. los activos tangibles o intangibles a *valor presente*, es decir, el valor neto en libros, sin excepción. Por lo mismo, la compañía absorbente adquirirá a título de fusión por absorción los siguientes activos fijos:
- a) **El LOTE N° 1**, con una superficie de ciento treinta hectáreas con noventa áreas aproximadamente (130.90 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIAUNO S.A. conforme queda determinado;
 - b) **LOTÉ N° 2**, con una superficie de ochenta y nueve hectáreas aproximadamente (89 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIADOS S.A. conforme queda establecido;
 - c) **LOTÉ N° 3**, con una superficie de ciento noventa y cinco hectáreas con setenta áreas aproximadamente (195,70 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIATRES S.A.



conforme queda establecido.;

- d) La adquisición incluirá todos los usos, costumbres, derechos y servidumbres anexos, incluyendo las construcciones e instalaciones de servicios de los que se beneficie cada inmueble;
- e) Si bien se determinan superficies, linderos y dimensiones, el traspaso de cada inmueble se hará como cuerpo cierto;
- f) Los inmuebles se encuentran libres de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, órdenes de medidas cautelares, embargos o demandas inscritas sobre propiedad, posesión o linderos, según aparezcan de los sendos certificados conferidos por el registro de la propiedad;
- g) La entrega material de los bienes, en especial de los bienes inmueble de propiedad de las compañías absorbidas se hará al momento de la suscripción de la matriz de escritura de fusión por absorción y reforma del estatuto social, independientemente a la fecha de inscripción en el registro de la propiedad.

- III** La compañía absorbente Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. aplica como valoración de sus activos tangibles o intangibles el del *valor presente*, es decir, el valor neto en libros, sin excepción.
- IV** Las principales cuentas del balance final de las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A. son las que aparecen en el instrumento que consta en el expediente de esta acta.
- V** Las principales cuentas del balance final (antes de la fusión) e inicial o consolidado (luego de la fusión) de la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. son las que aparecen en los instrumentos que constan en el expediente de esta acta.
- VI** La transferencia de los activos de las compañías absorbidas a la compañía absorbente no está sujeta a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, por lo que no paga impuesto de alcabala y sus adicionales, impuesto de registro y sus adicionales, conforme el Art. 352 de la Codificación a la Ley de Compañías y el Art. 31 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- VII** El cuadro de distribución del capital suscrito en la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A., luego de la fusión por absorción, queda de la siguiente manera:

**Hacienda La María y Anexas MARIANEXAS S.A.
CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO
(LUEGO DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN)**

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	%
APPLE Holdings LLC	US\$ 1,072.00	US\$ 1,072.00	1.072	33,50
MORPHO Holdings LLC	US\$ 1,064.00	US\$ 1,064.00	1.064	33,25
RAINY DAY Holdings LLC	US\$ 1,064.00	US\$ 1,064.00	1.064	33,25
	US\$ 3,200.00	US\$ 3,200.00	3.200	100.00

- i) El capital suscrito será de tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,200.00), dividido en tres mil doscientas (3,200) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una.
- ii) Los accionistas de la compañía hacen uso de su *derecho de atribución* a recibir las acciones

que le corresponde en virtud de esta fusión, conforme aparece en el cuadro de integración del capital, con base al capital pagado que tiene en la compañía absorbente y las absorbidas.

- iii) Los valores de las cuentas del balance general consolidado así como de los balances finales de cada una de las compañías participantes del acto societario han sido expresados en dólares de los Estados Unidos de América, conforme la Resolución N° SB.SC.SRI-01 publicada en el Registro Oficial No. 57 de 13 de abril del 2000, por la que se estableció la *Norma Ecuatoriana de Contabilidad NEC No. 17 Conversión de estados financieros para efectos de aplicar el esquema de dolarización* y la Resolución N° 00.Q.IJ.008 de 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de mayo de ese mismo año.

VIII La compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A., como compañía absorbente, se hace cargo de pagar el pasivo de las compañías absorbidas Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., conforme el inciso 2º del Art. 341 de la Codificación a la Ley de Compañías.

IX Los gastos que se requieran realizar con motivo de esta fusión serán de cuenta de la compañía absorbente.

X El acuerdo de la fusión por absorción que constan en estas bases en nada afecta la continuidad de la administración de la compañía absorbente. En consecuencia, los actuales personeros de la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. continuarán con el ejercicio de la representación legal conforme a sus respectivos nombramientos y atribuciones contempladas en el estatuto social.

SEGUNDO.-

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

La junta general de accionistas, por unanimidad de los accionistas concurrentes, que representan a la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, acuerda la siguiente reforma al estatuto social:

- 2.1 Con motivo del acto societario anteriormente aprobado, el Art. 4 del estatuto social queda aprobado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TRES.- El capital suscrito de la compañía asciende a la cantidad de tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,200.00), dividido en tres mil doscientas (3.200) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una."

TERCERO.-

AUTORIZACIONES.

Se autoriza a la gerente de la compañía para que con motivo de los actos sociales acordados, realice lo siguiente:

- a) Para que acepte cualquier modificación, supresión o ajuste que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la compañía y los accionistas.
- b) Para que suscriba la correspondiente escritura de fusión por absorción y reforma del estatuto social en representación de la compañía.
- c) Para que solicite, gestione y obtenga la baja del registro único de contribuyentes RUC de las compañías absorbidas y, ante las autoridades públicas o privadas que corresponda, el registro de la cancelación de la compañía como sujeto de afiliación o de contribución.
- d) Para que suscriba con el Presidente de la compañía, los nuevos títulos de acciones con ocasión de esta fusión, de acuerdo con el Art. 176 de la Codificación de la Ley de Compañías y en los términos de la Resolución N° 00.Q.IJ.008 de 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de mayo

Hacienda La María y Anexas
MARIANEXAS S.A.

(compañía absorbente)



de ese mismo año.

- e) Para que sufrague los gastos que ocasione la correspondiente escritura hasta su inscripción con fondos de la compañía.

Siendo las 19h00, el señor Presidente ad-hoc concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la sesión a las 19h30, por secretaría se lee el contenido de esta acta y se la aprueba por unanimidad, en todas sus partes. Por no haber otro asunto que tratar, el señor Presidente declara terminada esta junta a las 20h00, firmando para constancia todos los concurrentes junto con las autoridades de la compañía, en cumplimiento de lo que dispone la ley que ha amparado esta junta.- •(f) Ilegible.- Fernando Bueno Daza.- Presidente ad-hoc.- •Por APPLE Holdings LLC, Por MORPHO Holdings LLC, Por RAINY DAY Holdings LLC: (f) Ilegible.- Patricia Andrade Benítez.- ADMINISTRANSA S.A.- •Por Hacienda La María y Anexas MARIANEXAS S.A.: (f) Ilegible.- Martha Camacho Durán.- Secretaria-Gerente.-

RAZÓN: Es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de juntas generales de accionistas al cual me remito.

Distrito Metropolitano de Quito, 21 de abril del 2005

Martha Camacho Durán
Secretaria-Gerente

Acta
*de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Mariauno
S.A., reunida el día jueves veintiuno de abril del año dos mil cinco.*

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, hoy día jueves 21 de abril del 2005, en las oficinas ubicadas en la intersección de las avenidas "10 de Agosto" Nº 6398 y "Juan de Ascaray" esquina, sector "La Y", parroquia Chaupicruz de esta ciudad, desde las 09h00, concurren los siguientes accionistas: las compañías **APPLE Holdings LLC**, **MORPHO Holdings LLC** y **RAINY DAY Holdings LLC**, cada una representada por la compañía Administransa S.A. en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, y ésta, a su vez, por la señora Patricia Andrade Benítez, en su calidad de gerente general, conforme a los instrumentos que constan en el expediente de esta acta; concurrencia que representa el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Los accionistas de la compañía deciden constituirse en junta general extraordinaria y universal de accionistas de acuerdo con lo que dispone el Art. 17 del estatuto social y Art. 238 de la Ley de Compañías.

El Presidente de esta junta, la compañía Administransa S.A., a través de la señora Patricia Andrade Benítez, en su calidad de gerente general, dispone en primer término que la ingeniera Martha Camacho Durán, como secretaria, en su calidad de gerente de la compañía, constate el quórum de asistencia; hecho lo cual, por secretaría se informa que se encuentran presentes a través de su representante legal, los siguientes accionistas de la compañía, con el siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	%
APPLE Holdings LLC	US\$ 268.00	US\$ 268.00	268	33,50%
MORPHO Holdings LLC	US\$ 266.00	US\$ 266.00	266	33,25%
RAINY DAY Holdings LLC	US\$ 266.00	US\$ 266.00	266	33,25%
	US\$ 800.00	US\$ 800.00	800	100,00%

La concurrencia anterior representa el valor de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), dividido en ochocientas (800.00) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, que es el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Los accionistas concurrentes resuelven constituirse en junta general extraordinaria y universal de accionistas, para tratar los siguientes puntos de la agenda del día: 1) Conocimiento y Aprobación de las Bases de la Operación de Fusión por Absorción; y 2) Autorizaciones.

PRIMERO.-

CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

La señora Patricia Andrade Benítez, en la calidad que queda indicada, manifiesta lo siguiente:

- 1.1 Que el Art. 337 y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías se refieren al acto societario de la fusión, por la que -entre una de las modalidades, una o más compañías pueden ser absorbidas por otra compañía absorbente previamente constituida y que continúa subsistiendo, la que adquiere para sí la totalidad del patrimonio (activos y pasivos) de la compañía absorbida, incrementando el capital suscrito inclusive.

1.2 ~~Que la compañía Mariauno S.A. es propietaria del siguiente activo fijo:~~

LOTE No. 1, con una superficie de ciento treinta hectáreas con noventa áreas aproximadamente (130.90 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIAUNO S.A. mediante escritura de escisión otorgada en la ciudad de Quito, el 1 de noviembre de 1996, ante el notario vigésimo séptimo de este Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del doctor Fernando Polo Elmír, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.3430 de 20 de diciembre de 1996, inscrita en el registro mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de diciembre de 1996, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi el 24 de diciembre de 1996, bajo el No. 640.

El LOTE NUMERO UNO tiene actualmente los siguientes linderos que aparecen del título adquisitivo:

- »» por el norte, rumbo oeste-este, quebrada "El Morlán", del mojón N° 36 al mojón N° 35; carretera "Imantag-Morlán", del mojón N° 34 al mojón N° 33A, y del mojón N° 33A al mojón N° 33; varios lotes de propietarios Imanteneños, del mojón N° 32 al mojón N° 31, y del mojón N° 30 al N° 29;
- por el sur, rumbo este-oeste, quebrada "Colimbuela", del mojón N° 28 al mojón N° 27, del mojón N° 27 al mojón N° 26, y del mojón N° 26 al mojón N° 25;
- por el este u oriente, rumbo norte-sur, varios lotes de propietarios Imanteneños, del mojón N° 33 al mojón N° 32, del mojón N° 31 al mojón N° 30, y del mojón N° 29 al mojón N° 28; y,
- por el oeste u occidente, rumbo sur-norte, comuna de "El Morlán" (Loma Negra), del mojón N° 25 al mojón N° 36; y, comuna "El Morlán", del mojón N° 35 al mojón N° 34. ««

1.3 ~~Que la compañía Mariados S.A. es propietaria del siguiente activo fijo:~~

LOTE No. 2, con una superficie de ochenta y nueve hectáreas aproximadamente (89 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIADOS S.A. mediante escritura de escisión otorgada en la ciudad de Quito, el 1 de noviembre de 1996, ante el notario vigésimo séptimo de este Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del doctor Fernando Polo Elmír, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.3430 de 20 de diciembre de 1996, inscrita en el registro mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de diciembre de 1996, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi el 24 de diciembre de 1996, bajo el No. 640.

El LOTE NUMERO DOS tiene actualmente los siguientes linderos que aparecen del título adquisitivo:

- »» por el norte, rumbo oeste-este, quebrada "Colimbuela", del mojón N° 9A al mojón N° 1A; y, carretera "Imantag-Cotacachi", del mojón N° 1A al mojón N° 1;
- por el sur, rumbo este-oeste, quebrada "Capulí-Huaico", del mojón N° 3 al mojón N° 4; y carretero principal de hacienda del mojón N° 5 al mojón N° 6, del mojón N° 6 al mojón N° 7, del mojón N° 7 al mojón N° 10, del mojón N° 10 al mojón N° 8 y, del mojón N° 8 al mojón N° 9;
- por el este u oriente, rumbo norte-sur, carretero "Imantag-Cotacachi", del mojón N° 1 al mojón N° 2, y del mojón N° 2 al mojón N° 3; y,
- por el oeste u occidente, rumbo sur-norte, ángulo o intersección formado por el mojón N° 9 al mojón N° 9A. ««

1.4 *Que la compañía Mariauno S.A. es propietaria del siguiente activo fijo:*

LOTE No. 3, con una superficie de ciento noventa y cinco hectáreas con setenta áreas aproximadamente (195,70 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIATRES S.A. mediante escritura de escisión otorgada en la ciudad de Quito, el 1 de noviembre de 1996, ante el notario vigésimo séptimo de este Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del doctor Fernando Polo Elmír, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.1.3430 de 20 de diciembre de 1996, inscrita en el registro mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de diciembre de 1996, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi el 24 de diciembre de 1996, bajo el No. 640.

El LOTE NUMERO TRES tiene actualmente los siguientes linderos que aparecen del título adquisitivo:

»» **por el norte**, rumbo oeste-este, comuna "El Morlán" (Loma Negra), del mojón N° 22 al mojón N° 23; quebrada "Colimbuela", del mojón N° 24 al mojón N° 9A; carretera principal de la hacienda del mojón N° 9 al mojón N° 8, y del mojón N° 8 al mojón N° 10; huasipungos de "Colimbuela", del mojón N° 11 al mojón N° 12, del mojón N° 13 al mojón N° 14, del mojón N° 15 al mojón N° 16;

por el sur, rumbo este-oeste, quebrada "El Rosario", del mojón N° 18 al mojón N° 19; quebrada de "Alambuela", del mojón N° 20 al mojón N° 21; y, comuna de "Los Cercados", del mojón N° 21 al mojón N° 22;

por el este u oriente, rumbo norte-sur, huasipungos del sector "Colimbuela", del mojón N° 10 al mojón N° 11, del mojón N° 12 al mojón N° 13, del mojón N° 14 al mojón N° 15, y, del mojón N° 16 al mojón N° 17; hacienda "La Rosita" (San Francisco), del mojón N° 17 al mojón N° 18; y, hacienda "Perafán", del mojón N° 19 al mojón N° 20; y,

por el oeste u occidente, rumbo sur-norte, comuna "Morlanes" (Loma Negra), del mojón N° 23 al mojón N° 24. ««

1.5 *Que las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A. han preparado a esta misma fecha respectivamente, un balance de situación financiera con el carácter de final, el cual será sometido a conocimiento y aprobación de las respectivas juntas generales de accionistas, junto con el proyecto de fusión, en virtud de lo cual aquellas compañías serían absorbidas por la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A.;*1.6 *Que la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. ha preparado a esta misma fecha, un balance de situación financiera, con el carácter de final y otro, con el carácter de consolidado o inicial; ambos que describen la situación de la compañía antes y después de la fusión por absorción, los cuales, junto con el proyecto de fusión, será sometido a conocimiento de la junta general de accionistas de la compañía, en virtud de lo cual la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorberá a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A.*1.7 *Que para efectos del traspaso de los activos de las compañías que serán absorbidas a la compañía absorbente, así como la propia valoración del activo de la compañía absorbente, se puede optar por conservar el *valor presente*, es decir, el valor neto en libros, o ajustarlo a un *valor de mercado*, conforme a la Resolución N° 00.Q.ICI.010 de 31 de mayo del 2000, publicada en el Registro Oficial N.º 95 de 9 de junio de ese mismo año, por la que la Superintendencia de Compañías expidió las *Normas para la valuación y registro contable de activos tangibles o intangibles, a valor presente o a valor de mercado, aplicables a los casos de fusión o escisión resueltos por las compañías nacionales sujetas al control de la Superintendencia del ramo*.*



- 1.8 Que el traspaso de los bienes y pasivos de las compañías absorbidas a la compañía absorbente no está sujeto a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, ni tampoco la eventual valuación de mercado está sujeta al impuesto a la renta, a la utilidad por la venta de inmuebles o plusvalía, conforme el Art. 352 de la Codificación a la Ley de Compañías.
- 1.9 Que el proyecto de fusión, por el que se concentrará el patrimonio de las compañías absorbidas en el patrimonio de la compañía absorbente, beneficiará la posición económica de la empresa en una sola empresa subsistente, con la consecuente disminución de los costos, la maximización de las utilidades, compartiendo las fortalezas que cada una de dichas empresas tienen para el desarrollo de proyectos productivos a desarrollarse en el futuro.
- 1.10 Que en virtud de lo anterior, es conveniente que se proceda con el acto societario referido, a cuyo efecto pone en consideración de la junta general de accionistas las bases de la operación de la fusión por la que la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorbe a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., consolidándose en el patrimonio de la compañía absorbente la totalidad de las cuentas del activo y del pasivo, incluyendo las cuentas del patrimonio de las compañías absorbidas.

La junta general de accionistas, por unanimidad de los accionistas concurrentes, que representan a la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, acuerda aprobar la fusión por absorción de la compañía por la cual, la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorbe a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., conforme a las siguientes bases:

BASES DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

- I** La compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorbe a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., fusionándolas en el patrimonio de la compañía absorbente. Por lo mismo, la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. continuará manteniendo su denominación así como su naturaleza y personalidad jurídicas y más características establecidas en el contrato social y el estatuto social, salvo la estructuración del capital suscrito que se incrementará en virtud de la adquisición de la cuenta patrimonial del capital suscrito de las compañías absorbidas.
- II** Las compañías absorbidas Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A. traspasarán a la compañía absorbente Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. los activos tangibles o intangibles a *valor presente*, es decir, el valor neto en libros, sin excepción. Por lo mismo, la compañía absorbente adquirirá a título de fusión por absorción los siguientes activos fijos:
- a) **EL LOTE N° 1**, con una superficie de ciento treinta hectáreas con noventa áreas aproximadamente (130.90 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIAUNO S.A. conforme queda determinado;
 - b) **LOTE N° 2**, con una superficie de ochenta y nueve hectáreas aproximadamente (89 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIADOS S.A. conforme queda establecido;
 - c) **LOTE N° 3**, con una superficie de ciento noventa y cinco hectáreas con setenta áreas aproximadamente (195,70 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIATRES S.A. conforme queda establecido.;

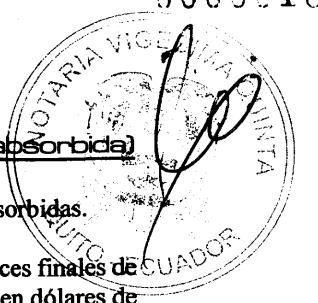
- d) La adquisición incluirá todos los usos, costumbres, derechos y servidumbres anexos, incluyendo las construcciones e instalaciones de servicios de los que se beneficie cada inmueble;
- e) Si bien se determinan superficies, linderos y dimensiones, el traspaso de cada inmueble se hará como cuerpo cierto;
- f) Los inmuebles se encuentran libres de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, órdenes de medidas cautelares, embargos o demandas inscritas sobre propiedad, posesión o linderos, según aparecen de los sendos certificados conferidos por el registro de la propiedad;
- g) La entrega material de los bienes, en especial de los bienes inmueble de propiedad de las compañías absorbidas se hará al momento de la suscripción de la matriz de escritura de fusión por absorción y reforma del estatuto social, independientemente a la fecha de inscripción en el registro de la propiedad.

- III** La compañía absorbente Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. aplica como valoración de sus activos tangibles o intangibles el del *valor presente*, es decir, el valor neto en libros, sin excepción.
- IV** Las principales cuentas del balance final de las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A. son las que aparecen en el instrumento que consta en el expediente de esta acta.
- V** Las principales cuentas del balance final (antes de la fusión) e inicial o consolidado (luego de la fusión) de la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. son las que aparecen en los instrumentos que constan en el expediente de esta acta.
- VI** La transferencia de los activos de las compañías absorbidas a la compañía absorbente no está sujeta a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, por lo que no paga impuesto de alcabala y sus adicionales, impuesto de registro y sus adicionales, conforme el Art. 352 de la Codificación a la Ley de Compañías y el Art. 31 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- VII** El cuadro de distribución del capital suscrito en la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A., luego de la fusión por absorción, queda de la siguiente manera:

Hacienda La María y Anexas MARIANEXAS S.A.
CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO
(LUEGO DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN)

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	%
APPLE Holdings LLC	US\$ 1,072.00	US\$ 1,072.00	1.072	33,50
MORPHO Holdings LLC	US\$ 1,064.00	US\$ 1,064.00	1.064	33,25
RAINY DAY Holdings LLC	US\$ 1,064.00	US\$ 1,064.00	1.064	33,25
	US\$ 3,200.00	US\$ 3,200.00	3.200	100.00

- i) El capital suscrito será de tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,200.00), dividido en tres mil doscientas (3,200) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una.
- ii) Los accionistas de la compañía hacen uso de su *derecho de atribución* a recibir las acciones que le corresponde en virtud de esta fusión, conforme aparece en el cuadro de integración del



capital, con base al capital pagado que tiene en la compañía absorbente y las absorbidas.

- iii) Los valores de las cuentas del balance general consolidado así como de los balances finales de cada una de las compañías participantes del acto societario han sido expresados en dólares de los Estados Unidos de América, conforme la Resolución N° SB.SC.SRI-01 publicada en el Registro Oficial No. 57 de 13 de abril del 2000, por la que se estableció la Norma Ecuatoriana de Contabilidad NEC No. 17 *Conversión de estados financieros para efectos de aplicar el esquema de dolarización* y la Resolución N° 00.Q.IJ.008 de 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de mayo de ese mismo año.

VIII La compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A., como compañía absorbente, se hace cargo de pagar el pasivo de las compañías absorbidas Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., conforme el inciso 2º del Art. 341 de la Codificación a la Ley de Compañías. *Resolución*

IX Los gastos que se requieran realizar con motivo de esta fusión serán de cuenta de la compañía absorbente.

X El acuerdo de la fusión por absorción que constan en estas bases en nada afecta la continuidad de la administración de la compañía absorbente. En consecuencia, los actuales personeros de la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. continuarán con el ejercicio de la representación legal conforme a sus respectivos nombramientos y atribuciones contempladas en el estatuto social.

SEGUNDO.-

AUTORIZACIONES.

Se autoriza a la gerente de la compañía para que con motivo de los actos sociales acordados, realice lo siguiente:

- a) Para que acepte cualquier modificación, supresión o ajuste que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la compañía y los accionistas.
- b) Para que suscriba la correspondiente escritura de fusión por absorción y reforma del estatuto social en representación de la compañía.
- c) Para que solicite, gestione y obtenga la baja del registro único de contribuyentes RUC de las compañías absorbidas y, ante las autoridades públicas o privadas que corresponda, el registro de la cancelación de la compañía como sujeto de afiliación o de contribución.
- d) Para que suscriba con el Presidente de la compañía, los nuevos títulos de acciones con ocasión de esta fusión, de acuerdo con el Art. 176 de la Codificación de la Ley de Compañías y en los términos de la Resolución N° 00.Q.IJ.008 de 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de mayo de ese mismo año.
- e) Para que sufrague los gastos que ocasiona la correspondiente escritura hasta su inscripción con fondos de la compañía.

Siendo las 10h00, el señor Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la sesión a las 10h30, por secretaría se lee el contenido de esta acta y se la aprueba por unanimidad, en todas sus partes. Por no haber otro asunto que tratar, el señor Presidente declara terminada esta junta a las 11h00, firmando para constancia todos los concurrentes junto con las autoridades de la compañía, en cumplimiento de lo que dispone la ley que ha amparado esta junta. •(f) Ilegible.- Patricia Andrade Benítez.- Presidenta-ADMINISTRANSA S.A.- •Por APPLE Holdings LLC, Por MORPHO Holdings LLC, Por RAINY DAY Holdings LLC: (f) Ilegible.- Patricia Andrade Benítez.- ADMINISTRANSA S.A.- •Por Hacienda La María y Anexas MARIANEXAS S.A.: (f) Ilegible.- Martha Camacho Durán.- Secretaria-Gerente.-

RAZÓN: Es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de juntas generales de accionistas al cual me remito.

Distrito Metropolitano de Quito, 21 de abril del 2005


Martha Camacho Durán
Secretaria-Gerente



Acta
de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ~~Mariados S.A.~~
~~Mariados S.A.~~, reunida el día jueves veintiuno de abril del año dos mil cinco.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, hoy día jueves 21 de abril del 2005, en las oficinas ubicadas en la intersección de las avenidas “10 de Agosto” N° 6398 y “Juan de Ascaray” esquina, sector “La Y”, parroquia Chaupicruz de esta ciudad, desde las 12h00, concurren los siguientes accionistas: las compañías **APPLE Holdings LLC**, **MORPHO Holdings LLC** y **RAINY DAY Holdings LLC**, cada una representada por la compañía Administransa S.A. en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, y ésta, a su vez, por la señora Patricia Andrade Benítez, en su calidad de gerente general, conforme a los instrumentos que constan en el expediente de esta acta; concurrencia que representa el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Los accionistas de la compañía deciden constituirse en junta general extraordinaria y universal de accionistas de acuerdo con lo que dispone el Art. 17 del estatuto social y Art. 238 de la Ley de Compañías.

El Presidente de esta junta, la compañía Administransa S.A., a través de la señora Patricia Andrade Benítez, en su calidad de gerente general, dispone en primer término que la ingeniera Martha Camacho Durán, como secretaria, en su calidad de gerente de la compañía, constate el quórum de asistencia; hecho lo cual, por secretaria se informa que se encuentran presentes a través de su representante legal, los siguientes accionistas de la compañía, con el siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	%
APPLE Holdings LLC	US\$ 268.00	US\$ 268.00	268	33,50%
MORPHO Holdings LLC	US\$ 266.00	US\$ 266.00	266	33,25%
RAINY DAY Holdings LLC	US\$ 266.00	US\$ 266.00	266	33,25%
	US\$ 800.00	US\$ 800.00	800	100,00%

La concurrencia anterior representa el valor de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), dividido en ochocientas (800.00) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, que es el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Los accionistas concurrentes resuelven constituirse en junta general extraordinaria y universal de accionistas, para tratar los siguientes puntos de la agenda del día: 1) Conocimiento y Aprobación de las Bases de la Operación de Fusión por Absorción; y 2) Autorizaciones.

PRIMERO.-

CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

La señora Patricia Andrade Benítez, en la calidad que queda indicada, manifiesta lo siguiente:

- 1.1 Que el Art. 337 y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías se refieren al acto societario de la fusión, por la que -entre una de las modalidades, una o más compañías pueden ser absorbidas por otra compañía absorbente previamente constituida y que continúa subsistiendo, la que adquiere para sí la totalidad del patrimonio (activos y pasivos) de la compañía absorbida, incrementando el capital suscrito inclusive.

1.2 *Que la compañía Mariauno S.A. es propietaria del siguiente activo fijo:*

LOTE No. 1, con una superficie de ciento treinta hectáreas con noventa áreas aproximadamente (130.90 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIAUNO S.A. mediante escritura de escisión otorgada en la ciudad de Quito, el 1 de noviembre de 1996, ante el notario vigésimo séptimo de este Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del doctor Fernando Polo Elmír, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.3430 de 20 de diciembre de 1996, inscrita en el registro mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de diciembre de 1996, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi el 24 de diciembre de 1996, bajo el No. 640.

El LOTE NUMERO UNO tiene actualmente los siguientes linderos que aparecen del título adquisitivo:

- »» por el norte, rumbo oeste-este, quebrada "El Morlán", del mojón N° 36 al mojón N° 35; carretera "Imantag-Morlán", del mojón N° 34 al mojón N° 33A, y del mojón N° 33A al mojón N° 33; varios lotes de propietarios Imantefios, del mojón N° 32 al mojón N° 31, y del mojón N° 30 al N° 29;
- por el sur, rumbo este-oeste, quebrada "Colimbuela", del mojón N° 28 al mojón N° 27, del mojón N° 27 al mojón N° 26, y del mojón N° 26 al mojón N° 25;
- por el este u oriente, rumbo norte-sur, varios lotes de propietarios Imantefios, del mojón N° 33 al mojón N° 32, del mojón N° 31 al mojón N° 30, y del mojón N° 29 al mojón N° 28; y,
- por el oeste u occidente, rumbo sur-norte, comuna de "El Morlán" (Loma Negra), del mojón N° 25 al mojón N° 36; y, comuna "El Morlán", del mojón N° 35 al mojón N° 34. ««

1.3 *Que la compañía Mariados S.A. es propietaria del siguiente activo fijo:*

LOTE No. 2, con una superficie de ochenta y nueve hectáreas aproximadamente (89 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIADOS S.A. mediante escritura de escisión otorgada en la ciudad de Quito, el 1 de noviembre de 1996, ante el notario vigésimo séptimo de este Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del doctor Fernando Polo Elmír, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.3430 de 20 de diciembre de 1996, inscrita en el registro mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de diciembre de 1996, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi el 24 de diciembre de 1996, bajo el No. 640.

El LOTE NUMERO DOS tiene actualmente los siguientes linderos que aparecen del título adquisitivo:

- »» por el norte, rumbo oeste-este, quebrada "Colimbuela", del mojón N° 9A al mojón N° 1A; y, carretera "Imantag-Cotacachi", del mojón N° 1A al mojón N° 1;
- por el sur, rumbo este-oeste, quebrada "Capulí-Huaico", del mojón N° 3 al mojón N° 4; y carretero principal de hacienda del mojón N° 5 al mojón N° 6, del mojón N° 6 al mojón N° 7, del mojón N° 7 al mojón N° 10, del mojón N° 10 al mojón N° 8 y, del mojón N° 8 al mojón N° 9;
- por el este u oriente, rumbo norte-sur, carretero "Imantag-Cotacachi", del mojón N° 1 al mojón N° 2, y del mojón N° 2 al mojón N° 3; y,
- por el oeste u occidente, rumbo sur-norte, ángulo o intersección formado por el mojón N° 9 al mojón N° 9A. ««

1.4 *Que la compañía Mariatres S.A. es propietaria del siguiente activo fijo:*

LOTE No. 3, con una superficie de ciento noventa y cinco hectáreas con setenta áreas aproximadamente (195,70 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIATRES S.A. mediante escritura de escisión otorgada en la ciudad de Quito, el 1 de noviembre de 1996, ante el notario vigésimo séptimo de este Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del doctor Fernando Polo Elmír, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.3430 de 20 de diciembre de 1996, inscrita en el registro mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de diciembre de 1996, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi el 24 de diciembre de 1996, bajo el No. 640.

El LOTE NUMERO TRES tiene actualmente los siguientes linderos que aparecen del título adquisitivo:

- »» por el norte, rumbo oeste-este, comuna "El Morlán" (Loma Negra), del mojón N° 22 al mojón N° 23; quebrada "Colimbuela", del mojón N° 24 al mojón N° 9A; carretera principal de la hacienda del mojón N° 9 al mojón N° 8, y del mojón N° 8 al mojón N° 10; huasipungos de "Colimbuela", del mojón N° 11 al mojón N° 12, del mojón N° 13 al mojón N° 14, del mojón N° 15 al mojón N° 16;
- por el sur, rumbo este-oeste, quebrada "El Rosario", del mojón N° 18 al mojón N° 19; quebrada de "Alambuela", del mojón N° 20 al mojón N° 21; y, comuna de "Los Cercados", del mojón N° 21 al mojón N° 22;
- por el este u oriente, rumbo norte-sur, huasipungos del sector "Colimbuela", del mojón N° 10 al mojón N° 11, del mojón N° 12 al mojón N° 13, del mojón N° 14 al mojón N° 15, y, del mojón N° 16 al mojón N° 17; hacienda "La Rosita" (San Francisco), del mojón N° 17 al mojón N° 18; y, hacienda "Perafán", del mojón N° 19 al mojón N° 20; y,
- por el oeste u occidente, rumbo sur-norte, comuna "Morlanes" (Loma Negra), del mojón N° 23 al mojón N° 24. ««

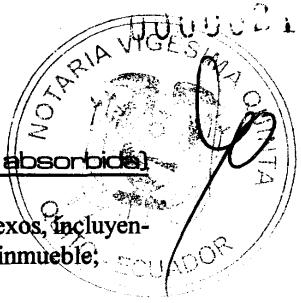
1.5 *Que las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A. han preparado a esta misma fecha respectivamente, un balance de situación financiera con el carácter de final, el cual será sometido a conocimiento y aprobación de las respectivas juntas generales de accionistas, junto con el proyecto de fusión, en virtud de lo cual aquellas compañías serían absorbidas por la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A.;*1.6 *Que la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. ha preparado a esta misma fecha, un balance de situación financiera, con el carácter de final y otro, con el carácter de consolidado o inicial; ambos que describen la situación de la compañía antes y después de la fusión por absorción, los cuales, junto con el proyecto de fusión, será sometido a conocimiento de la junta general de accionistas de la compañía, en virtud de lo cual la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorberá a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A.*1.7 *Que para efectos del traspaso de los activos de las compañías que serán absorbidas a la compañía absorbente, así como la propia valoración del activo de la compañía absorbente, se puede optar por conservar el valor presente, es decir, el valor neto en libros, o ajustarlo a un valor de mercado, conforme a la Resolución N° 00.Q.ICI.010 de 31 de mayo del 2000, publicada en el Registro Oficial N.º 95 de 9 de junio de ese mismo año, por la que la Superintendencia de Compañías expidió las Normas para la valuación y registro contable de activos tangibles o intangibles, a valor presente o a valor de mercado, aplicables a los casos de fusión o escisión resueltos por las compañías nacionales sujetas al control de la Superintendencia del ramo.*

- 1.8 Que el traspaso de los bienes y pasivos de las compañías absorbidas a la compañía absorbente no está sujeto a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, ni tampoco la eventual valuación de mercado está sujeta al impuesto a la renta, a la utilidad por la venta de inmuebles o plusvalía, conforme el Art. 352 de la Codificación a la Ley de Compañías.
- 1.9 Que el proyecto de fusión, por el que se concentrará el patrimonio de las compañías absorbidas en el patrimonio de la compañía absorbente, beneficiará la posición económica de la empresa en una sola empresa subsistente, con la consecuente disminución de los costos, la maximización de las utilidades, compartiendo las fortalezas que cada una de dichas empresas tienen para el desarrollo de proyectos productivos a desarrollarse en el futuro.
- 1.10 Que en virtud de lo anterior, es conveniente que se proceda con el acto societario referido, a cuyo efecto pone en consideración de la junta general de accionistas las bases de la operación de la fusión por la que la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorbe a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., consolidándose en el patrimonio de la compañía absorbente la totalidad de las cuentas del activo y del pasivo, incluyendo las cuentas del patrimonio de las compañías absorbidas.

La junta general de accionistas, por unanimidad de los accionistas concurrentes, que representan a la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, acuerda aprobar la fusión por absorción de la compañía por la cual, la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorbe a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., conforme a las siguientes bases:

BASES DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

- I La compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorbe a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., fusionándolas en el patrimonio de la compañía absorbente. Por lo mismo, la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. continuará manteniendo su denominación así como su naturaleza y personalidad jurídicas y más características establecidas en el contrato social y el estatuto social, salvo la estructuración del capital suscrito que se incrementará en virtud de la adquisición de la cuenta patrimonial del capital suscrito de las compañías absorbidas.
- II Las compañías absorbidas Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A. traspasarán a la compañía absorbente Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. los activos tangibles o intangibles a *valor presente*, es decir, el valor neto en libros, sin excepción. Por lo mismo, la compañía absorbente adquirirá a título de fusión por absorción los siguientes activos fijos:
- a) El LOTE No. 1 con una superficie de ciento treinta hectáreas con noventa áreas aproximadamente (130.90 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIAUNO S.A. conforme queda determinado;
 - b) LOTE No. 2 con una superficie de ochenta y nueve hectáreas aproximadamente (89 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIADOS S.A. conforme queda establecido;
 - c) LOTE No. 3 con una superficie de ciento noventa y cinco hectáreas con setenta áreas aproximadamente (195.70 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIATRES S.A. conforme queda establecido.;



- d) La adquisición incluirá todos los usos, costumbres, derechos y servidumbres anexos, incluyendo las construcciones e instalaciones de servicios de los que se beneficie cada inmueble;
- e) Si bien se determinan superficies, linderos y dimensiones, el traspaso de cada inmueble se hará como cuerpo cierto;
- f) Los inmuebles se encuentran libres de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, órdenes de medidas cautelares, embargos o demandas inscritas sobre propiedad, posesión o linderos, según aparezcan de los sendos certificados conferidos por el registro de la propiedad;
- g) La entrega material de los bienes, en especial de los bienes inmueble de propiedad de las compañías absorbidas se hará al momento de la suscripción de la matriz de escritura de fusión por absorción y reforma del estatuto social, independientemente a la fecha de inscripción en el registro de la propiedad.

III La compañía absorbente Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. aplica como valoración de sus activos tangibles o intangibles el del *valor presente*, es decir, el valor neto en libros, sin excepción.

IV Las principales cuentas del balance final de las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A. son las que aparecen en el instrumento que consta en el expediente de esta acta.

V Las principales cuentas del balance final (antes de la fusión) e inicial o consolidado (luego de la fusión) de la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. son las que aparecen en los instrumentos que constan en el expediente de esta acta.

VI La transferencia de los activos de las compañías absorbidas a la compañía absorbente no está sujeta a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, por lo que no paga impuesto de alcabala y sus adicionales, impuesto de registro y sus adicionales, conforme el Art. 352 de la Codificación a la Ley de Compañías y el Art. 31 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

VII El cuadro de distribución del capital suscrito en la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A., luego de la fusión por absorción, queda de la siguiente manera:

**Hacienda La María y Anexas MARIANEXAS S.A.
CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO
(LUEGO DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN)**

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	%
APPLE Holdings LLC	US\$ 1,072.00	US\$ 1,072.00	1.072	33,50
MORPHO Holdings LLC	US\$ 1,064.00	US\$ 1,064.00	1.064	33,25
RAINY DAY Holdings LLC	US\$ 1,064.00	US\$ 1,064.00	1.064	33,25
	US\$ 3,200.00	US\$ 3,200.00	3.200	100.00

- i) El capital suscrito será de tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,200.00), dividido en tres mil doscientas (3,200) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una.
- ii) Los accionistas de la compañía hacen uso de su *derecho de atribución* a recibir las acciones que le corresponde en virtud de esta fusión, conforme aparece en el cuadro de integración del

capital, con base al capital pagado que tiene en la compañía absorbente y las absorbidas.

- iii) Los valores de las cuentas del balance general consolidado así como de los balances finales de cada una de las compañías participantes del acto societario han sido expresados en dólares de los Estados Unidos de América, conforme la Resolución N° SB.SC.SRI-01 publicada en el Registro Oficial No. 57 de 13 de abril del 2000, por la que se estableció la *Norma Ecuatoriana de Contabilidad NEC No. 17 Conversión de estados financieros para efectos de aplicar el esquema de dolarización* y la Resolución N° 00.Q.IJ.008 de 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de mayo de ese mismo año.

VIII La compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A., como compañía absorbente, se hace cargo de pagar el pasivo de las compañías absorbidas Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., conforme el inciso 2º del Art. 341 de la Codificación a la Ley de Compañías.

IX Los gastos que se requieran realizar con motivo de esta fusión serán de cuenta de la compañía absorbente.

X El acuerdo de la fusión por absorción que constan en estas bases en nada afecta la continuidad de la administración de la compañía absorbente. En consecuencia, los actuales personeros de la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. continuarán con el ejercicio de la representación legal conforme a sus respectivos nombramientos y atribuciones contempladas en el estatuto social.

SEGUNDO.-

AUTORIZACIONES.

Se autoriza a la gerente de la compañía para que con motivo de los actos sociales acordados, realice lo siguiente:

- a) Para que acepte cualquier modificación, supresión o ajuste que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la compañía y los accionistas.
- b) Para que suscriba la correspondiente escritura de fusión por absorción y reforma del estatuto social en representación de la compañía.
- c) Para que solicite, gestione y obtenga la baja del registro único de contribuyentes RUC de las compañías absorbidas y, ante las autoridades públicas o privadas que corresponda, el registro de la cancelación de la compañía como sujeto de afiliación o de contribución.
- d) Para que suscriba con el Presidente de la compañía, los nuevos títulos de acciones con ocasión de esta fusión, de acuerdo con el Art. 176 de la Codificación de la Ley de Compañías y en los términos de la Resolución N° 00.Q.IJ.008 de 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de mayo de ese mismo año.
- e) Para que sufrague los gastos que ocasiona la correspondiente escritura hasta su inscripción con fondos de la compañía.

Siendo las 13h00, el señor Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la sesión a las 13h30, por secretaría se lee el contenido de esta acta y se la aprueba por unanimidad, en todas sus partes. Por no haber otro asunto que tratar, el señor Presidente declara terminada esta junta a las 14h00, firmando para constancia todos los concurrentes junto con las autoridades de la compañía, en cumplimiento de lo que dispone la ley que ha amparado esta junta. •(f) Ilegible.- Patricia Andrade Benítez.- Presidenta-ADMINISTRANSA S.A.- •Por APPLE Holdings LLC, Por MORPHO Holdings LLC, Por RAINY DAY Holdings LLC: (f) Ilegible.- Patricia Andrade Benítez.- ADMINISTRANSA S.A.- •Por Hacienda La María y Anexas MARIANEXAS S.A.: (f) Ilegible.- Martha Camacho Durán.- Secretaria-Gerente.-

MARIADOS S.A.

(compañía absorbida)



RAZÓN: Es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de juntas generales de accionistas al cual me remito.

Distrito Metropolitano de Quito, 21 de abril del 2005


Martha Camacho Durán
Secretaria-Gerente

Acta

de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Mariatres S.A., reunida el día jueves veintiuno de abril del año dos mil cinco.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, hoy día jueves 21 de abril del 2005, en las oficinas ubicadas en la intersección de las avenidas "10 de Agosto" N° 6398 y "Juan de Ascaray" esquina, sector "La Y", parroquia Chaupicruz de esta ciudad, desde las 15h00, concurren los siguientes accionistas: las compañías **APPLE Holdings LLC**, **MORPHO Holdings LLC** y **RAINY DAY Holdings LLC**, cada una representada por la compañía Administransa S.A. en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, y ésta, a su vez, por la señora Patricia Andrade Benítez, en su calidad de gerente general, conforme a los instrumentos que constan en el expediente de esta acta; concurrencia que representa el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Los accionistas de la compañía deciden constituirse en junta general extraordinaria y universal de accionistas de acuerdo con lo que dispone el Art. 17 del estatuto social y Art. 238 de la Ley de Compañías.

El Presidente de esta junta, la compañía Administransa S.A., a través de la señora Patricia Andrade Benítez, en su calidad de gerente general, dispone en primer término que la ingeniera Martha Camacho Durán, como secretaria, en su calidad de gerente de la compañía, constate el quórum de asistencia; hecho lo cual, por secretaria se informa que se encuentran presentes a través de su representante legal, los siguientes accionistas de la compañía, con el siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	%
APPLE Holdings LLC	US\$ 268.00	US\$ 268.00	268	33,50%
MORPHO Holdings LLC	US\$ 266.00	US\$ 266.00	266	33,25%
RAINY DAY Holdings LLC	US\$ 266.00	US\$ 266.00	266	33,25%
	US\$ 800.00	US\$ 800.00	800	100,00%

La concurrencia anterior representa el valor de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), dividido en ochocientas (800.00) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, que es el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Los accionistas concurrentes resuelven constituirse en junta general extraordinaria y universal de accionistas, para tratar los siguientes puntos de la agenda del día: 1) Conocimiento y Aprobación de las Bases de la Operación de Fusión por Absorción; y 2) Autorizaciones.

PRIMERO.-**CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN.**

La señora Patricia Andrade Benítez, en la calidad que queda indicada, manifiesta lo siguiente:

- 1.1 Que el Art. 337 y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías se refieren al acto societario de la fusión, por la que -entre una de las modalidades, una o más compañías pueden ser absorbidas por otra compañía absorbente previamente constituida y que continúa subsistiendo, la que adquiere para sí la totalidad del patrimonio (activos y pasivos) de la compañía absorbida, incrementando el capital suscrito inclusive.

1.2 *Que la compañía Mariauno S.A. es propietaria del siguiente activo fijo:*

LOTE No. 1, con una superficie de ciento treinta hectáreas con noventa áreas aproximadamente (130.90 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIAUNO S.A. mediante escritura de escisión otorgada en la ciudad de Quito, el 1 de noviembre de 1996, ante el notario vigésimo séptimo de este Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del doctor Fernando Polo Elmír, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.3430 de 20 de diciembre de 1996, inscrita en el registro mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de diciembre de 1996, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi el 24 de diciembre de 1996, bajo el No. 640.

El LOTE NUMERO UNO tiene actualmente los siguientes linderos que aparecen del título adquisitivo:

- »» **por el norte**, rumbo oeste-este, quebrada "El Morlán", del mojón N° 36 al mojón N° 35; carretera "Imantag-Morlán", del mojón N° 34 al mojón N° 33A, y del mojón N° 33A al mojón N° 33; varios lotes de propietarios Imantefios, del mojón N° 32 al mojón N° 31, y del mojón N° 30 al N° 29;
- por el sur**, rumbo este-oeste, quebrada "Colimbuela", del mojón N° 28 al mojón N° 27, del mojón N° 27 al mojón N° 26, y del mojón N° 26 al mojón N° 25;
- por el este u oriente**, rumbo norte-sur, varios lotes de propietarios Imantefios, del mojón N° 33 al mojón N° 32, del mojón N° 31 al mojón N° 30, y del mojón N° 29 al mojón N° 28; y,
- por el oeste u occidente**, rumbo sur-norte, comuna de "El Morlán" (Loma Negra), del mojón N° 25 al mojón N° 36; y, comuna "El Morlán", del mojón N° 35 al mojón N° 34. ««

1.3 *Que la compañía Mariados S.A. es propietaria del siguiente activo fijo:*

LOTE No. 2, con una superficie de ochenta y nueve hectáreas aproximadamente (89 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIADOS S.A. mediante escritura de escisión otorgada en la ciudad de Quito, el 1 de noviembre de 1996, ante el notario vigésimo séptimo de este Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del doctor Fernando Polo Elmír, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.3430 de 20 de diciembre de 1996, inscrita en el registro mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de diciembre de 1996, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi el 24 de diciembre de 1996, bajo el No. 640.

El LOTE NUMERO DOS tiene actualmente los siguientes linderos que aparecen del título adquisitivo:

- »» **por el norte**, rumbo oeste-este, quebrada "Colimbuela", del mojón N° 9A al mojón N° 1A; y, carretera "Imantag-Cotacachi", del mojón N° 1A al mojón N° 1;
- por el sur**, rumbo este-oeste, quebrada "Capulí-Huaico", del mojón N° 3 al mojón N° 4; y carretero principal de hacienda del mojón N° 5 al mojón N° 6, del mojón N° 6 al mojón N° 7, del mojón N° 7 al mojón N° 10, del mojón N° 10 al mojón N° 8 y, del mojón N° 8 al mojón N° 9;
- por el este u oriente**, rumbo norte-sur, carretero "Imantag-Cotacachi", del mojón N° 1 al mojón N° 2, y del mojón N° 2 al mojón N° 3; y,
- por el oeste u occidente**, rumbo sur-norte, ángulo o intersección formado por el mojón N° 9 al mojón N° 9A. ««

1.4 *Que la compañía Mariatres S.A. es propietaria del siguiente activo fijo:*

LOTE No. 3, con una superficie de ciento noventa y cinco hectáreas con setenta áreas aproximadamente (195,70 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIATRES S.A. mediante escritura de escisión otorgada en la ciudad de Quito, el 1 de noviembre de 1996, ante el notario vigésimo séptimo de este Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del doctor Fernando Polo Elmír, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.3430 de 20 de diciembre de 1996, inscrita en el registro mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de diciembre de 1996, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi el 24 de diciembre de 1996, bajo el No. 640.

El LOTE NUMERO TRES tiene actualmente los siguientes linderos que aparecen del título adquisitivo:

- »» por el norte, rumbo oeste-este, comuna "El Morlán" (Loma Negra), del mojón N° 22 al mojón N° 23; quebrada "Colimbuela", del mojón N° 24 al mojón N° 9A; carretera principal de la hacienda del mojón N° 9 al mojón N° 8, y del mojón N° 8 al mojón N° 10; huasipungos de "Colimbuela", del mojón N° 11 al mojón N° 12, del mojón N° 13 al mojón N° 14, del mojón N° 15 al mojón N° 16;
- por el sur, rumbo este-oeste, quebrada "El Rosario", del mojón N° 18 al mojón N° 19; quebrada de "Alambuela", del mojón N° 20 al mojón N° 21; y, comuna de "Los Cercados", del mojón N° 21 al mojón N° 22;
- por el este u oriente, rumbo norte-sur, huasipungos del sector "Colimbuela", del mojón N° 10 al mojón N° 11, del mojón N° 12 al mojón N° 13, del mojón N° 14 al mojón N° 15, y, del mojón N° 16 al mojón N° 17; hacienda "La Rosita" (San Francisco), del mojón N° 17 al mojón N° 18; y, hacienda "Perafán", del mojón N° 19 al mojón N° 20; y,
- por el oeste u occidente, rumbo sur-norte, comuna "Morlanes" (Loma Negra), del mojón N° 23 al mojón N° 24. ««

1.5 *Que las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A. han preparado a esta misma fecha respectivamente, un balance de situación financiera con el carácter de final, el cual será sometido a conocimiento y aprobación de las respectivas juntas generales de accionistas, junto con el proyecto de fusión, en virtud de lo cual aquellas compañías serían absorbidas por la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A.;*

1.6 *Que la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. ha preparado a esta misma fecha, un balance de situación financiera, con el carácter de final y otro, con el carácter de consolidado o inicial; ambos que describen la situación de la compañía antes y después de la fusión por absorción, los cuales, junto con el proyecto de fusión, será sometido a conocimiento de la junta general de accionistas de la compañía, en virtud de lo cual la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorberá a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A.*

1.7 *Que para efectos del traspaso de los activos de las compañías que serán absorbidas a la compañía absorbente, así como la propia valoración del activo de la compañía absorbente, se puede optar por conservar el *valor presente*, es decir, el valor neto en libros, o ajustarlo a un *valor de mercado*, conforme a la Resolución N° 00.Q.ICI.010 de 31 de mayo del 2000, publicada en el Registro Oficial N° 95 de 9 de junio de ese mismo año, por la que la Superintendencia de Compañías expidió las Normas para la valuación y registro contable de activos tangibles o intangibles, a *valor presente* o *a valor de mercado*, aplicables a los casos de fusión o escisión resueltos por las compañías nacionales sujetas al control de la Superintendencia del ramo.*



- 1.8 *Que el traspaso de los bienes y pasivos de las compañías absorbidas a la compañía absorbente no está sujeto a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, ni tampoco la eventual valuación de mercado está sujeta al impuesto a la renta, a la utilidad por la venta de inmuebles o plusvalía, conforme el Art. 352 de la Codificación a la Ley de Compañías.*
- 1.9 *Que el proyecto de fusión, por el que se concentrará el patrimonio de las compañías absorbidas en el patrimonio de la compañía absorbente, beneficiará la posición económica de la empresa en una sola empresa subsistente, con la consecuente disminución de los costos, la maximización de las utilidades, compartiendo las fortalezas que cada una de dichas empresas tienen para el desarrollo de proyectos productivos a desarrollarse en el futuro.*
- 1.10 *Que en virtud de lo anterior, es conveniente que se proceda con el acto societario referido, a cuyo efecto pone en consideración de la junta general de accionistas las bases de la operación de la fusión por la que la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorbe a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., consolidándose en el patrimonio de la compañía absorbente la totalidad de las cuentas del activo y del pasivo, incluyendo las cuentas del patrimonio de las compañías absorbidas.*

La junta general de accionistas, por unanimidad de los accionistas concurrentes, que representan a la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, acuerda aprobar la fusión por absorción de la compañía por la cual, la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorbe a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., conforme a las siguientes bases:

BASES DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

- I** La compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. absorbe a las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., fusionándolas en el patrimonio de la compañía absorbente. Por lo mismo, la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. continuará manteniendo su denominación así como su naturaleza y personalidad jurídicas y más características establecidas en el contrato social y el estatuto social, salvo la estructuración del capital suscrito que se incrementará en virtud de la adquisición de la cuenta patrimonial del capital suscrito de las compañías absorbidas.
- II** Las compañías absorbidas Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A. traspasarán a la compañía absorbente Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. los activos tangibles o intangibles a *valor presente*, es decir, el valor neto en libros, sin excepción. Por lo mismo, la compañía absorbente adquirirá a título de fusión por absorción los siguientes activos fijos:
- a) **El LOTE No. 1**, con una superficie de ciento treinta hectáreas con noventa áreas aproximadamente (130.90 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIAUNO S.A. conforme queda determinado;
 - b) **LOTÉ No. 2**, con una superficie de ochenta y nueve hectáreas aproximadamente (89 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIADOS S.A. conforme queda establecido;
 - c) **LOTÉ No. 3**, con una superficie de ciento noventa y cinco hectáreas con setenta áreas aproximadamente (195.70 Has), situado en la parroquia El Sagrario (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por la compañía MARIATRES S.A. conforme queda establecido.;

- d) La adquisición incluirá todos los usos, costumbres, derechos y servidumbres anexos, incluyendo las construcciones e instalaciones de servicios de los que se beneficie cada inmueble;
- e) Si bien se determinan superficies, linderos y dimensiones, el traspaso de cada inmueble se hará como cuerpo cierto;
- f) Los inmuebles se encuentran libres de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, órdenes de medidas cautelares, embargos o demandas inscritas sobre propiedad, posesión o linderos, según aparezcan de los sendos certificados conferidos por el registro de la propiedad;
- g) La entrega material de los bienes, en especial de los bienes inmueble de propiedad de las compañías absorbidas se hará al momento de la suscripción de la matriz de escritura de fusión por absorción y reforma del estatuto social, independientemente a la fecha de inscripción en el registro de la propiedad.

III La compañía absorbente Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. aplica como valoración de sus activos tangibles o intangibles el del *valor presente*, es decir, el valor neto en libros, sin excepción.

IV Las principales cuentas del balance final de las compañías Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A. son las que aparecen en el instrumento que consta en el expediente de esta acta.

V Las principales cuentas del balance final (antes de la fusión) e inicial o consolidado (luego de la fusión) de la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. son las que aparecen en los instrumentos que constan en el expediente de esta acta.

VI La transferencia de los activos de las compañías absorbidas a la compañía absorbente no está sujeta a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, por lo que no paga impuesto de alcabala y sus adicionales, impuesto de registro y sus adicionales, conforme el Art. 352 de la Codificación a la Ley de Compañías y el Art. 31 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

VII El cuadro de distribución del capital suscrito en la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A., luego de la fusión por absorción, queda de la siguiente manera:

**Hacienda La María y Anexas MARIANEXAS S.A.
CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO
(LUEGO DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN)**

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	%
APPLE Holdings LLC	US\$ 1,072.00	US\$ 1,072.00	1.072	33,50
MORPHO Holdings LLC	US\$ 1,064.00	US\$ 1,064.00	1.064	33,25
RAINY DAY Holdings LLC	US\$ 1,064.00	US\$ 1,064.00	1.064	33,25
	US\$ 3,200.00	US\$ 3,200.00	3.200	100.00

- i) El capital suscrito será de tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,200.00), dividido en tres mil doscientas (3,200) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una.
- ii) Los accionistas de la compañía hacen uso de su *derecho de atribución* a recibir las acciones que le corresponde en virtud de esta fusión, conforme aparece en el cuadro de integración del



capital, con base al capital pagado que tiene en la compañía absorbente y las absorbidas.

- iii) Los valores de las cuentas del balance general consolidado así como de los balances finales de cada una de las compañías participantes del acto societario han sido expresados en dólares de los Estados Unidos de América, conforme la Resolución N° SB.SC.SRI-01 publicada en el Registro Oficial No. 57 de 13 de abril del 2000, por la que se estableció la Norma Ecuatoriana de Contabilidad NEC No. 17 *Conversión de estados financieros para efectos de aplicar el esquema de dolarización* y la Resolución N° 00.Q.IJ.008 de 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de mayo de ese mismo año.

VIII La compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A., como compañía absorbente, se hace cargo de pagar el pasivo de las compañías absorbidas Mariauno S.A., Mariados S.A. y Mariatres S.A., conforme el inciso 2º del Art. 34 de la Codificación a la Ley de Compañías.

IX Los gastos que se requieran realizar con motivo de esta fusión serán de cuenta de la compañía absorbente.

X El acuerdo de la fusión por absorción que constan en estas bases en nada afecta la continuidad de la administración de la compañía absorbente. En consecuencia, los actuales personeros de la compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A. continuarán con el ejercicio de la representación legal conforme a sus respectivos nombramientos y atribuciones contempladas en el estatuto social.

SEGUNDO.-

AUTORIZACIONES.

Se autoriza a la gerente de la compañía para que con motivo de los actos sociales acordados, realice lo siguiente:

- a) Para que acepte cualquier modificación, supresión o ajuste que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la compañía y los accionistas.
- b) Para que suscriba la correspondiente escritura de fusión por absorción y reforma del estatuto social en representación de la compañía.
- c) Para que solicite, gestione y obtenga la baja del registro único de contribuyentes RUC de las compañías absorbidas y, ante las autoridades públicas o privadas que corresponda, el registro de la cancelación de la compañía como sujeto de afiliación o de contribución.
- d) Para que suscriba con el Presidente de la compañía, los nuevos títulos de acciones con ocasión de esta fusión, de acuerdo con el Art. 176 de la Codificación de la Ley de Compañías y en los términos de la Resolución N° 00.Q.IJ.008 de 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de mayo de ese mismo año.
- e) Para que sufrague los gastos que ocasiona la correspondiente escritura hasta su inscripción con fondos de la compañía.

Siendo las 16h00, el señor Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la sesión a las 16h30, por secretaría se lee el contenido de esta acta y se la aprueba por unanimidad, en todas sus partes. Por no haber otro asunto que tratar, el señor Presidente declara terminada esta junta a las 17h00, firmando para constancia todos los concurrentes junto con las autoridades de la compañía, en cumplimiento de lo que dispone la ley que ha amparado esta junta. •(f) Ilegible.- Patricia Andrade Benítez.- Presidenta-ADMINISTRANSA S.A.- •Por APPLE Holdings LLC, Por MORPHO Holdings LLC, Por RAINY DAY Holdings LLC: (f) Ilegible.- Patricia Andrade Benítez.- ADMINISTRANSA S.A.- •Por Hacienda La María y Anexas MARIANEXAS S.A.: (f) Ilegible.- Martha Camacho Durán.- Secretaria-Gerente.-

MARIATRES S.A.

(compañía absorbida)

RAZÓN: Es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de juntas generales de accionistas al cual me remito.

Distrito Metropolitano de Quito, 21 de abril del 2005


Martha Camacho Durán
Secretaria-Gerente

HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A.
(Absorbente)
BALANCE DE SITUACION FINAL AL 21 DE ABRIL DEL 2005
(Valores en USD)



ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

Caja/Bancos	8,900.98
Obligaciones por cobrar clientes	41,758.79
(-)Provisión para incobrables	(703.40)
Cuentas por cobrar	44,348.65
Inventarios	44,739.84
Impuestos anticipados	8,054.92

ACTIVO DIFERIDO

Seguros pagados por anticipado	2,842.50
--------------------------------	----------

ACTIVO FIJO

Terrenos	14,213.19
Edificios e instalaciones	19,110.64
Vehículos	40,275.18
Maquinaria y equipo	2,661.05
Muebles/enseres, equipo oficina/otros	
TOTAL ACTIVO	226,202.34

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por pagar	75,058.43
-------------------	-----------

PASIVO DE LARGO PLAZO

Cuentas por pagar	60,446.90
TOTAL PASIVO	135,505.33

PATRIMONIO

Capital	800.00
Apote para futuras capitalizaciones	54,835.66
Reserva Legal	789.92
Reserva de capital	34,745.17
Utilidad/(Pérdida) Ejercicio 2005	(473.74)
TOTAL PATRIMONIO	90,697.01

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

Martha Camacho

Gerente

Lorena Betancourt

Contadora
Reg. No.17-0931

MARIAUNO S.A.
(Absorbida)
BALANCE DE SITUACION FINAL AL 21 DE ABRIL DEL 2005
(Valores en USD)

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE	
Cuentas por cobrar	95,603.90
ACTIVO FIJO	
Terrenos	236,416.86
Edificios e instalaciones	26,909.42
TOTAL ACTIVO	<u>358,930.18</u>

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE	
Cuentas por pagar	4,964.18
PASIVO DE LARGO PLAZO	
Cuentas por pagar	5,367.37
TOTAL PASIVO	<u>10,331.55</u>

PATRIMONIO

Capital	800.00
Aporte para futuras capitalizaciones	84,379.63
Reserva Legal	8.86
Reserva por Valuación	37,220.02
Reserva de capital	227,009.66
Utilidad/(Pérdida) Ejercicio 2005	(819.54)
TOTAL PATRIMONIO	<u>348,598.63</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>358,930.18</u>

Martha Camacho



Gerente

Lorena Betancourt



Contadora
Reg. No.17-0931

(000000)

MARIADOS S.A.
 (Absorbida)
BALANCE DE SITUACION FINAL AL 21 DE ABRIL DEL 2005
 (Valores en USD)



ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

Cuentas por cobrar	11,204.00
--------------------	-----------

ACTIVO FIJO

Terrenos	195,452.68
Edificios e instalaciones	24,573.58
TOTAL ACTIVO	<u>231,230.26</u>

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por pagar	5,624.29
-------------------	----------

PASIVO DE LARGO PLAZO

Cuentas por pagar	45,652.76
TOTAL PASIVO	<u>51,277.05</u>

PATRIMONIO

Capital	800.00
Reserva Legal	45.32
Reserva por Valuación	36,909.69
Reserva de capital	143,165.24
Utilidad/(Pérdida) Ejercicio 2005	(967.04)
TOTAL PATRIMONIO	<u>179,953.21</u>

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>231,230.26</u>
----------------------------------	--------------------------

Martha Camacho

Gerente

Lorena Betancourt

Contadora

Reg. No.17-0931

MARIATRES S.A.
(Absorbida)
BALANCE DE SITUACION FINAL AL 21 DE ABRIL DEL 2005
(Valores en USD)

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

Cuentas por cobrar	3,639.00
Impuestos anticipados	30.00

ACTIVO FIJO

Terrenos	346,969.37
Edificios e instalaciones	26,279.56
TOTAL ACTIVO	<u>376,917.93</u>

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por pagar	5,624.29
-------------------	----------

PASIVO DE LARGO PLAZO

Cuentas por pagar	41,244.59
TOTAL PASIVO	<u>46,868.88</u>

PATRIMONIO

Capital	800.00
Reserva Legal	60.07
Reserva por Valuación	56,513.99
Reserva de capital	273,550.29
Utilidad/(Pérdida) Ejercicio 2005	(875.30)
TOTAL PATRIMONIO	<u>330,049.05</u>

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>376,917.93</u>
----------------------------------	--------------------------

Martha Camacho

Gerente

Lorena Betancourt

Contadora
Reg No. 17-0931

000000

HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A.
 (Fusionada)
BALANCE DE SITUACION FINANCIERA INICIAL
AL 21 DE ABRIL DEL 2005
 (Valores en USD)



ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

Caja/Bancos	8,900.98
Obligaciones por cobrar clientes	41,758.79
(-)Provisión para incobrables	(703.40)
Cuentas por cobrar	2,083.93
Inventarios	44,739.84
Impuestos anticipados	8,084.92

ACTIVO DIFERIDO

Seguros pagados por anticipado	2,842.50
--------------------------------	----------

ACTIVO FIJO

Terrenos	778,838.91
Edificios e instalaciones	91,975.75
Vehículos	19,110.64
Maquinaria y equipo	40,275.18
Muebles/enseres, equipo oficina/otros	2,661.05
TOTAL ACTIVO	1,040,569.09

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por pagar	91,271.19
TOTAL PASIVO	91,271.19

PATRIMONIO

Capital	3,200.00
Aporte para futuras capitalizaciones	139,215.29
Reserva Legal	904.17
Reserva por Valuación	130,643.70
Reserva de capital	678,470.36
Utilidad/(Pérdida) Ejercicio 2005	(3,135.62)
TOTAL PATRIMONIO	949,297.90

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,040,569.09
----------------------------------	---------------------

Martha Camacho

Gerente

Lorena Betancourt

Contadora

Reg. No. 17-0931

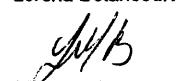
BALANCE DE SITUACION FINANCIERA POR FUSION
 (Valores en USD)
 AL 21 DE ABRIL DEL 2005

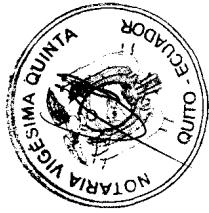
	<u>HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A.</u>	<u>MARIAUNO S.A.</u>	<u>MARIADOS S.A.</u>	<u>MARIATRES S.A.</u>	<u>AJUSTES</u>	<u>HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A.</u>
ACTIVOS						
ACTIVO CORRIENTE						
Caja/Bancos	8,900.98					8,900.98
Obligaciones por cobrar clientes	41,758.79					41,758.79
(-)Provisión para incobrables	(703.40)					(703.40)
Cuentas por cobrar	44,348.65	95,603.90	11,204.00	3,639.00	-152,711.62	2,083.93
Inventarios	44,739.84					44,739.84
Impuestos anticipados	8,054.92			30.00		8,084.92
ACTIVO DIFERIDO						
Seguros pagados por anticipado	2,842.50		0.00	0.00		2,842.50
ACTIVO FIJO						
Terrenos		236,416.86	195,452.68	346,969.37		778,838.91
Edificios e instalaciones	14,213.19	26,909.42	24,573.58	26,279.56		91,975.75
Vehículos	19,110.64					19,110.64
Maquinaria y equipo	40,275.18					40,275.18
Muebles/enseres, equipo oficina/otros	2,661.05					2,661.05
TOTAL ACTIVO	226,202.34	358,930.18	231,230.26	376,917.93	-152,711.62	1,040,569.09
PASIVOS						
PASIVO CORRIENTE						
Cuentas por pagar	75,058.43	4,964.18	5,624.29	5,624.29		91,271.19
PASIVO DE LARGO PLAZO						
Cuentas por pagar	60,446.90	5,367.37	45,652.76	41,244.59	-152,711.62	0.00
TOTAL PASIVO	135,505.33	10,331.55	51,277.05	46,868.88	-152,711.62	91,271.19
PATRIMONIO						
Capital	800.00	800.00	800.00	800.00		3,200.00
Aporte para futuras capitalizaciones	54,835.66	84,379.63				139,215.29
Reserva Legal	789.92	8.86	45.32	60.07		904.17
Reserva por Valuación		37,220.02	36,909.69	56,513.99		130,643.70
Reserva de capital	34,745.17	227,009.66	143,165.24	273,550.29		678,470.36
Utilidad/(Pérdida) Ejercicio 2005	(473.74)	(819.54)	(967.04)	(875.30)		(3,135.62)
TOTAL PATRIMONIO	90,697.01	348,598.63	179,953.21	330,049.05	0.00	949,297.90
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	226,202.34	358,930.18	231,230.26	376,917.93	-152,711.62	1,040,569.09


 Martha Camache

Gerente
 Marianexas S.A.
 Mariauno S.A.
 Mariados S.A.
 Mariatres S.A.

Lorena Betancourt


 Contadora
 Marianexas S.A.
 Mariauno S.A.
 Mariados S.A.
 Mariatres S.A.
 Reg. No. 17-0931



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL POR FUSIÓN

ACCIONISTAS	Capital Actual Compañías Fusionadas				Capital Fusionado Absorbente
	MARIANEXAS S.A. Absorbente	MARIAUNO S.A. Absorbida	MARIADOS S.A. Absorbida	MARIATRES S.A. Absorbida	
APPLE HOLDINGS LLC	268	268	268	268	1,072
MORPHO HOLDINGS LLC	266	266	266	266	1,064
RAINY DAY HOLDINGS LLC	266	266	266	266	1,064
TOTAL	800	800	800	800	3,200

Martha Camacho

GERENTE DE LAS COMPAÑIAS
MARIANEXAS S.A.
MARIAUNO S.A.
MARIADOS S.A.
MARIATRES S.A.

Lorena Belancourt

CONTADORA DE LAS COMPAÑIAS
MARIANEXAS S.A.
MARIAUNO S.A.
MARIADOS S.A.
MARIATRES S.A.
Reg. No. 17-0931



Vladimiro Villalba Vega e Hijos
ABOGADOS

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON COTACACHI

Sírvase conferir un certificado del cual aparezcan los gravámenes hipotecarios, embargos, prohibiciones de enajenar o demandas inscritas sobre propiedad, posesión o linderos que afecten al Lote No. Uno (1), con una superficie de ciento treinta hectáreas con noventa áreas aproximadamente (130.90 Has.), situado en la parroquia "El Sagrario" (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por escisión por la compañía MARIAUNO S.A., mediante escritura otorgada en la ciudad de Quito el 1 de noviembre de 1996, ante el notario vigésimo séptimo de ese Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fernando Polo Elmír, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi el 24 de diciembre de 1996.

Los linderos del Lote No. Uno (1) son los siguientes:

Por el Norte, rumbo oeste-este, quebrada "El Morlán", del mojón No. 36 al mojón No. 35; carretera "Imantag-Morlán", del mojón No. 34 al mojón No. 33A, y del mojón No. 32 al mojón No. 31, y del mojón No. 30 al No. 29;

Por el Sur, rumbo este-oeste, quebrada "Colimbuela", del mojón No. 28 al mojón No. 27, del mojón No. 27 al mojón No. 26, y del mojón No. 26 al mojón No. 25;

Por el Este u Oriente, rumbo norte-sur, varios lotes de propietarios imanteños, del mojón No. 33 al mojón No. 32, del mojón No. 31 al mojón No. 30, y del mojón No. 29 al mojón No. 28; y,

Por el Oeste u Occidente, rumbo sur-norte, comuna de "El Morlán" (Loma Negra), del mojón No. 25 al mojón No. 36; y, comuna "El Morlán", del mojón No. 35 al mojón No. 34.

Atentamente.

Vladimir Villalba-Paredes

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN COTACACHI

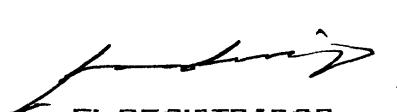
CERTIFICADO No. C03755
FECHA DE INGRESO: 20/04/2005
FECHA DE ENTREGA: 20/04/2005

CERTIFICACION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica que: Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, con el número SEISCIENTOS CUARENTA del Libro Registro de la Propiedad, se halla inscrita una escritura de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, CONSTITUCIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y ESCISIÓN HACIENDA LA MARÍA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A, celebrada en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el primero de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Público Vigésimo Séptimo de ese Cantón, doctor Fernando Polo Elmir, por la cual, entre otros puntos, el inmueble de la Compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A, compuestos de los predios denominados Hacienda La María y Hacienda La Leticia, que forman un solo cuerpo, se procede a la escisión del mencionado predio, dando como resultado de esta escisión, entre otras, la Compañía MARÍAUNO S.A., le corresponde un lote de terreno, signado con el número UNO, de una superficie de ciento treinta hectáreas con noventa áreas aproximadamente, ubicado en el sector rural, jurisdicción de la parroquia El Sagrario de este cantón, comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados de la referida escritura: por el NORTE, rumbo oeste – este, quebrada El Morlán, del mojón Nro. 36 al mojón Nro. 35 carretera Imantag – Morlán, del mojón Nro. 34 al mojón Nro. 33 A y del mojón Nro. 33 A al mojón Nro. 33, varios lotes de propietarios Imantenos, del mojón Nro. 32 al mojón Nro. 31 y del mojón Nro. 30 al Nro. 29; por el SUR, rumbo este – oeste, quebrada "Colimbuela" del mojón Nro. 28 al mojón Nro. 27, del mojón Nro. 27 al mojón Nro. 26 y del mojón Nro. 26 al mojón Nro. 25; por el ESTE U ORIENTE, rumbo norte – sur, varios lotes de propietarios Imantenos, del mojón Nro. 33 al mojón Nro. 32, del mojón Nro. 31 al mojón Nro. 30 y del mojón Nro. 29 al mojón Nro. 28; y, por el OESTE U OCCIDENTE, rumbo sur – norte, comuna el Morlán (loma negra) del mojón Nro. 25 al mojón Nro. 36 y comuna El Morlán, del mojón Nro. 35 al mojón Nro. 34.- Revisados los registros correspondientes, se verificó que la propiedad, no se encuentra hipotecada, embargada, ni prohibida de enajenar.- Cotacachi, veinte de abril del dos mil cinco.

Responsable: GM

Validez del Certificado: 30 días


EL REGISTRADOR

Dr. MARCO MUÑOZ PROAÑO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN COTACACHI





Vladimiro Villalba Vega e Hijos
ABOGADOS

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN COTACACHI

Sirvase conferir un certificado del cual aparezcan los gravámenes hipotecarios, embargos, prohibiciones de enajenar o demandas inscritas sobre propiedad, posesión o linderos que afecten al Lote No. Dos (2), con una superficie de ochenta y nueve hectáreas aproximadamente (89 Has.), situado en la parroquia "El Sagrario" (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por escisión por la compañía MARIADOS S.A., mediante escritura otorgada en la ciudad de Quito el 1 de noviembre de 1996, ante el notario vigésimo séptimo de ese Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fernando Polo Elmir, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi el 24 de diciembre de 1996.

Los linderos del Lote No. DOS (2) son los siguientes:

Por el Norte, rumbo oeste-este, quebrada "Colimbuela", del mojón No. 9A al mojón No. 1A; y, carretera "Imantag-Cotacachi", del mojón No. 1A al mojón No. 1;

Por el Sur, rumbo este-oeste, quebrada "Capulí-Huaico" del mojón No. 3 al mojón No. 4; y, carretero principal de hacienda del mojón No. 5 al mojón No. 6 , del mojón No. 6 al mojón No. 7, del mojón No. 7 al mojón No. 10, del mojón No. 10 al mojón No. 8; y, del mojón No. 8 al mojón No. 9;

Por el Este u Oriente, rumbo norte-sur, carretero "Imantag- Cotacachi", del mojón No. 1 al mojón No. 2, y del mojón No. 2 al mojón No. 3; y,

Por el Oeste u Occidente, rumbo sur-norte, ángulo o intersección formado por el mojón No. 9 al mojón No. 9A.

Atentamente,

Vladimir Villalba Paredes

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON COTACACHI

CERTIFICADO N°. C03758
FECHA DE INGRESO: 20/04/2005
FECHA DE ENTREGA: 20/04/2005

CERTIFICACION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica que: Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, con el número SEISCIENTOS CUARENTA del Libro Registro de la Propiedad, se halla inscrita una escritura de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, CONSTITUCIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y ESCISIÓN HACIENDA LA MARÍA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A, celebrada en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el primero de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Público Vigésimo Séptimo de ese Cantón, doctor Fernando Polo Elmir, por la cual, entre otros puntos, el inmueble de la Compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A, compuestos de los predios denominados Hacienda La María y Hacienda La Leticia, que forman un solo cuerpo, se procede a la escisión del mencionado predio, dando como resultado de esta escisión, entre otras, la Compañía MARIADOS S.A., le corresponde un lote de terreno, signado con el número DOS, de una superficie de ochenta y nueve hectáreas, aproximadamente, ubicado en el sector rural, jurisdicción de la parroquia El Sagrario de este cantón, comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados de la referida escritura: por el NORTE, rumbo oeste – este, quebrada Colombuela, del mojón Nro. 9 A al mojón 1 A y carretera Imantag – Cotacachi, del mojón Nro. 1 A al mojón Nro. 1; por el SUR, rumbo este – oeste, quebrada "Colombuela" del mojón Nro. 28 al mojón Nro. 27, del mojón Nro. 27 al mojón Nro. 26 y del mojón Nro. 26 al mojón Nro. 25; por el ESTE U ORIENTE, rumbo norte – sur, varios lotes de propietarios Imanteños, del mojón Nro. 33 al mojón Nro. 32, del mojón Nro. 31 al mojón Nro. 30 y del mojón Nro. 29 al mojón Nro. 28; y, por el OESTE U OCCIDENTE, rumbo sur – norte, comuna el Morlán (loma negra) del mojón Nro. 25 al mojón Nro. 36 y comuna El Morlán, del mojón Nro. 35 al mojón Nro. 34.- Revisados los registros correspondientes, se verificó que la propiedad, no se encuentra hipotecada, embargada, ni prohibida de enajenar.- Cotacachi, veinte de abril del dos mil cinco.

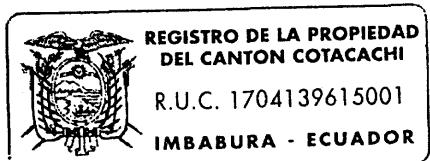
Responsable: GM


EL REGISTRADOR

Validez del Certificado: 30 días



Dr. MARCO MUÑOZ PROAÑO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON COTACACHI





11000034
Vladimiro Villalba Vega e Hijos
ABOGADOS

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON COTACACHI

Sírvase conferir un certificado del cual aparezcan los gravámenes hipotecarios, embargos, prohibiciones de enajenar y demandas inscritas sobre propiedad, posesión o linderos que afecten al Lote No. Tres (3), con una superficie de ciento noventa y cinco hectáreas con setenta áreas aproximadamente (195.70 Has.), situado en la parroquia "El Sagrario" (antes Imantag), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura, adquirido por escisión por la compañía MARIATRES S.A., mediante escritura otorgada en la ciudad de Quito el 1 de noviembre de 1996, ante el notario vigésimo séptimo de ese Distrito Metropolitano de Quito, doctor Fernando Polo Elmír, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Cotacachi el 24 de diciembre de 1996.

Los linderos del Lote No. Tres (3) son los siguientes:

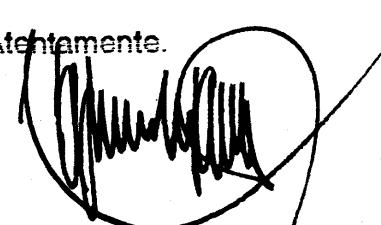
Por el Norte, rumbo oeste-este, comuna "El Morlán" (Loma Negra), del mojón No. 22 al mojón No. 23; quebrada "Colimbuela", del mojón No. 24 al mojón No. 9A; carretera principal de la hacienda del mojón No. 9 al mojón No. 8, y del mojón No. 8 al mojón No. 10; huasipungos de "Colimbuela", del mojón No. 11 al mojón No. 12, del mojón No. 13 al mojón No. 14, del mojón No. 15 al mojón No. 16;

Por el Sur, rumbo este-oeste, quebrada "El Rosario", del mojón No. 18 al mojón No. 19; quebrada de "Alambuela", del mojón No. 20 al mojón No. 21; y, comuna de "Los Cercados", del mojón No. 21 al mojón No. 22;

Por el Este u Oriente, rumbo norte-sur, huasipungos del sector "Colimbuela", del mojón No. 10 al mojón No. 11, del mojón No. 12 al mojón No. 13, del mojón No. 14 al mojón No. 15; y, del mojón No. 16 al mojón No. 17; hacienda "La Rosita" (San Francisco), del mojón No. 17 al mojón 18; y, hacienda "Perafán", del mojón No. 19 al mojón No. 20; y,

Por el Oeste u Occidente, rumbo sur-norte, comuna "Morlanes" (Loma Negra), del mojón No. 23 al mojón No. 24.

Atentamente.



Vladimir Villalba Paredes

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN COTACACHI

CERTIFICADO No. C03757
FECHA DE INGRESO: 20/04/2005
FECHA DE ENTREGA: 20/04/2005

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que: Con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, con el número SEISCIENTOS CUARENTA del Libro Registro de la Propiedad, se halla inscrita una escritura de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, CONSTITUCIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y ESCISIÓN HACIENDA LA MARÍA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A, celebrada en la ciudad de Quito, Capital del la República del Ecuador, el primero de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Público Vigésimo Séptimo de ese Cantón, doctor Fernando Polo Elmir, por la cual, entre otros puntos, el inmueble de la Compañía Hacienda La María y Anexas Marianexas S.A, compuestos de los predios denominados Hacienda La María y Hacienda La Leticia, que forman un solo cuerpo, se procede a la escisión del mencionado predio, dando como resultado de esta escisión, entre otras, la Compañía MARIATRES S.A., le corresponde un lote de terreno, signado con el número TRES, de una superficie de ciento noventa y cinco hectáreas con setenta áreas aproximadamente, ubicado en el sector rural, jurisdicción de la parroquia El Sagrario de este cantón, comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados de la referida escritura: por el NORTE, rumbo oeste – este, Comuna El Morán (oma Negra) del mojón Nro. 22 al mojón Nro. 23; quebrada Colimbuela, del mojón Nro. 24 al mojón 9A; cerretera principal de la Hacienda del mojón Nro. 9 al mojón Nro. 8 del mojón Nro. 8 al mojón Nro. 10; huasipungos de Colimbuela, del mojón Nro. 11 al mojón Nro. 12 del mojón Nro. 13 al mojón Nro. 14, del mojón Nro. 15 al mojón Nro. 16; por el SUR, rumbo este – oeste, quebrada El Rosario, del mojón Nro. 18 al mojón Nro. 19 quebrada de Alambuela, del mojón Nro. 20 al mojón Nro. 21 y Comuna de los Cercados, del mojón Nro. 21 al mojón Nro. 22; por el ESTE / ORIENTE, rumbo norte – sur, huasipungos del sector Colimbuela, del mojón Nro. 10 al mojón Nro. 11, del mojón Nro. 12 al mojón Nro. 13, del mojón Nro. 14 al mojón Nro. 15 y del mojón Nro. 16 al mojón Nro. 17; hacienda La Rosita (San Francisco) del mojón 17 al mojón Nro. 18 y hacienda Preafán, del mojón Nro. 19 al mojón Nro.

0000030



20; y, por el OESTE U OCCIDENTE, rumbo sur – norte, comuna Morlanes (Loma Negra) del mojón Nro. 23 al mojón Nro. 24.- Revisados los registros correspondientes, se verifica que la propiedad, no se encuentra hipotecada, embargada, ni prohibida de enajenar.- Cotacachi, veinte de abril del dos mil cinco.

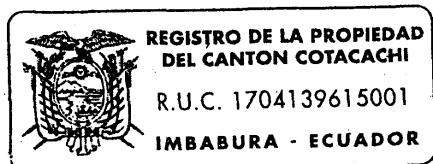
Responsable: GM

[Signature]
EL REGISTRADOR

Validez del Certificado: 30 días



Dr. MARCO MUÑOZ PROAÑO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON COTACACHI



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 22 ABR. 2007

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



PREDIO NUMERO UNO CUADRO DE LINDERACION

Predio de una superficie de 130,90 Has., situado en la parroquia "El Sagrario"
(antes "Imantag"), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura

NORTE (rumbo oeste-este):

Quebrada "El Morlán", del mojón N° 36 al mojón N° 35; carretera "Imantag-Morlán", del mojón N° 34 al mojón N° 33A, y del mojón N° 33A al mojón N° 33; varios lotes de propietarios Imanteños, del mojón N° 32 al mojón N° 31, y del mojón N° 30 al N° 29.

SUR (rumbo este-oeste):

Quebrada "Colimbuela", del mojón N° 28 al mojón N° 27, del mojón N° 27 al mojón N° 26, y del mojón N° 26 al mojón N° 25.

ESTE u ORIENTE (rumbo norte-sur):

Varios lotes de propietarios Imanteños, del mojón N° 33 al mojón N° 32, del mojón N° 31 al mojón N° 30, y del mojón N° 29 al mojón N° 28.

OESTE u OCCIDENTE (rumbo sur-norte):

Comuna de "El Morlán" (Loma Negra), del mojón N° 25 al mojón N° 36; y comuna "El Morlán", del mojón N° 35 al mojón N° 34.

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito,

22 ABR 2005

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



PREDIO NUMERO DOS CUADRO DE LINDERACION

Predio de una superficie de 89 Has., situado en la parroquia "El Sagrario"
(antes "Imantag"), del cantón Cotacachi, en la provincia de Imbabura

NORTE (rumbo oeste-este):

Quebrada "Colimbuela", del mojón N° 9A al mojón N° 1A; y, carretera
"Imantag-Cotacachi", del mojón N° 1A al mojón N° 1.

SUR (rumbo este-oeste):

Quebrada "Capulli-Huaico", del mojón N° 3 al mojón N° 4; y carretero principal
de hacienda del mojón N° 5 al mojón N° 6, del mojón N° 6 al mojón N° 7, del
mojón N° 7 al mojón N° 10, del mojón N° 10 al mojón N° 8 y, del mojón N° 8
al mojón N° 9.

ESTE u ORIENTE (rumbo norte-sur):

Carretero "Imantag-Cotacachi", del mojón N° 1 al mojón N° 2, y del mojón N°
2 al mojón N° 3.

OESTE u OCCIDENTE (rumbo sur-norte):

Angulo o intersección formado por el mojón N° 9 al mojón N° 9A.

VOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CÁNTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito,

22 de Junio, 2005

DR FELIPE ITURRALDE DAVAOS
NOTARIO



PREDIO NUMERO TRES
CUADRO DE LINDERACION

Predio de una superficie de 195,76 Has., situado en la parroquia "El Sagrario"
(antes "Imantag"), del cantón C tacachi en la prvincia de Imbabura

NORTE (rumbo oeste-este):

Comuna "El Morlán" (Loma Negra), del mojón N° 22 al mojón N° 23; quebrada "Colimbuela", del mojón N° 24 al mojón N° 9A; carretera principal de la hacienda del mojón N° 9 al mojón N° 8, y del mojón N° 8 al mojón N° 10; huasipungos de "Colimbuela", del mojón N° 11 al mojón N° 12, del mojón N° 13 al mojón N° 14, del mojón N° 15 al mojón N° 16.

SUR (rumbo este-oeste):

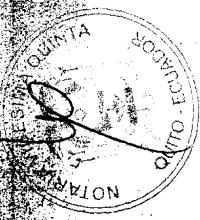
Quebrada "El Rosario", del mojón N° 18 al mojón N° 19; quebrada de "Alambuela", del mojón N° 20 al mojón N° 21; y, comuna de "Los Cercados", del mojón N° 21 al mojón N° 22.

ESTE u ORIENTE (rumbo norte-sur):

Huasipungos del sector "Colimbuela", del mojón N° 10 al mojón N° 11, del mojón N° 12 al mojón N° 13, del mojón N° 14 al mojón N° 15, y, del mojón N° 16 al mojón N° 17; hacienda "La Rosita" (San Francisco), del mojón N° 17 al mojón N° 18; y, hacienda "Perafan", del mojón N° 19 al mojón N° 20.

OESTE u OCCIDENTE (rumbo sur-norte):

Comuna "Morlanes" (Loma Negra), del mojón N° 23 al mojón N° 24.



LINDERACION ACTUALIZADA DEL LOTE N° 1
FECHA : OCTUBRE 1 DE 1998

LINDEROS SUR : RUMBO ESTE-OESTE	LINDEROS OCCIDENTAL : RUMBO SUR-NORTE	LINDEROS NORTE : RUMBO OESTE-ESTE
1.- Quebrada Colimbuela y	1.- Mercedes Huaychico, camino a Morlán en medio	1.- José María Dangullo (frente al lano No. 16)
2.- Llanos N°. 47,15,43 y 41 del lote N°.3	2.- Enrique Cabezas (heredero), camino a Morlán en medio	2.- Miguel Flores
3.- Llanos N°. 33,32,31,30 y 29 del lote N°.3	3.- Germán Chávez (heredero), camino a Morlán en medio	3.- Juan Andrade (heredero)
	4.- Rafael Huajón, Camino a Morlán en medio	4.- Miguel Jesús Chávez
	5.- Antonio Piñán, camino a Morlán en medio	5.- Antonio Morocito
		6.- Rafael Cajas
		7.- Carmen Uquichano (heredera)
		8.- Rosario Arque
		9.- José Manuel Maracho
		10.- Luisa Cajas
		11.- Rita Uquichano (heredera)
		12.- Nicolasa Orbe
		13.- Antonio Caño
		14.- Mariano Escudero
		15.- Mariana Ramos
		16.- María Juana Escudero (heredera)
		17.- Rafael Escudero (heredero)
		18.- Juan María Escudero (heredero)
		19.- Antonio Orbe (heredero) esquina del lano No. 10
		20.- Manuel Jesús Cabezas (heredero)
		21.- Rosa Escudero
		22.- Santos Escudero (esquina del lano No. 4)
		23.- Carretero de Imantay al Morlán, lanos 4,3,2 y 1
		24.- Mercedes Calascango , esquina lano No. 1

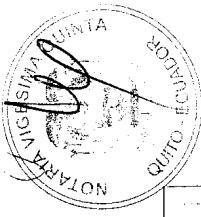
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 22 ABR. 2005

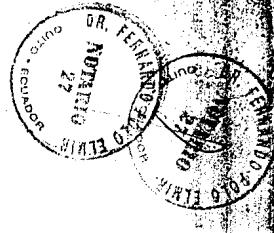
DR FELIPE TIRALDE DÁVALOS
NOTARIO



**ESPACIO
EN BLANCO**



LINDERACION ACTUALIZADA DEL LOTE N° 2
FECHA : OCTUBRE 1 DE 1996



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 22 MARZO 2006

DR FELIPE MIRALDE DÁVALOS
NOTARIO



ESPACIO
EN BLANCO.



LINDERACION ACTUALIZADA DEL LOTE N° 3 FECHA : OCTUBRE 1 DE 1938		
LINDEROS SUR : RUMBO ESTE-OESTE	LINDEROS OCCIDENTAL . RUMBO SUR-NORTE	LINDEROS NORTE : RUMBO OESTE-ESTE
1.- Hacienda Perafán quebrada Casiatota en medio.	1.- Camino Cotacachi -Cercado Alto, Quebrada Casiatota	1.- Llanos N° 28,27,26,25 y 24 del Lote N° 1
2.- Mesías Tabacuyo (Cercado Bajo)	1.- Mercedes Liquinchano	2.- Llanos N° 36 y 38 del Lote N° 2
3.- Mesías Tabacuyo (Cercado Bajo)	2.- Angel Huaychico	3.- Quebrada de Coimbuela e Imantag.
4.- Lorenzo Monroy (Cercado Bajo)	3.- Mario Menacho	
5.- José Caranqui (Cercado Bajo)	4.- Pedro Makdonado	LINDEROS ORIENTAL: RUMBO NORTE-SUR
6.- Alejandro Liquinchano (Cercado Bajo)	5.- Lucas Perugachá	
7.- José Liquinchano (Cercado Bajo)	6.- Angel Caranqui	1.- Jacinto y Miguel Piñán
8.- Domingo Monroy (Cercado Bajo)	7.- Ascension Liquinchano (heredera)	2.- Joaquín Menacho
9.- Pedro Sánchez (Cercado Bajo)	8.- Antonio Cajas (heredero)	3.- Susana Araque Orbe (heredera)
10.- Juan Liquinchano (Cercado Bajo)	9.- José Manuel Araque (heredero)	4.- Antonio Sánchez
11.- Domingo Chávez (Cercado Bajo)	10.- Angel Huaychico	5.- Pablo Morán (heredero)
12.- Alfonso Hoyagaña (Cercado Bajo)	11.- Miguel Araque (frente al llano 35) comienza camino de carro	6.- Hacienda La Rosita quebrada Coimbuela en medio
13.- José María Lancimba (Cercado Bajo)	12.- Mariano Liquinchano (heredero) camino a Morán en medio	
14.- Rafael Hoyagaña (Cercado Bajo)	13.- Luisa Liquinchano (heredera) camino a Morán en medio	
	14.- Alegría Araque, camino a Morán en medio	
	15.- Rafael Araque, camino a Morán en medio	
	16.- Digna Cabezas (heredera), camino a Morán en medio	
	17.- Rosa Araque, camino a Morán en Medio	
	18.- Juan José Cabezas (heredera), camino a Morán en medio.	

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

22 ABR 2005

DR FELIPE MURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



He otorgado ante mi Doctor FELIPE MURRALDE DÁVALOS, Notario
Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y
rubricada en Quito, a ocho de junio del año dos mil cinco.



DR. FELIPE MURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO - ECUADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON COTACACHI

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA
HACIENDA LA MARÍA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A. COMPAÑIA ABSORBENTE en
el Libro de:

REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1142 Inscripción No. 29

Jueves, 17 de Agosto del 2006, 15:30:41

Reyes et al.
EL REGISTRADOR



RESPONSABLE:
Dr. Marco Muñoz Proaño

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

N O T A R I O

0000014



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 05 - QIJ - 3312 dada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de la Superintendencia de Compañías, el 15 de agosto del 2005, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la **FUSIÓN POR ABSORCIÓN**; Compañía Absorbente.- HACIENDA LA MARIA Y ANEXAS MARIANEXAS S.A.; Compañías Absorbidas; MARIAUNO S.A., MARIADOS S.A., MARIATRES S.A., celebrada ante mí, el 22 de abril del 2005, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 07 de agosto de 2006

Maria Augusta Baca
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1 ZON: Mediante Resolución No.05.Q.IJ.3312 dictada por el
 2 Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de
 3 Compañías de Quito, el 15 de agosto del 2005: se aprueba
 4 la fusión por absorción de la compañía HACIENDA LA MARIA
 5 Y ANEXAS MARIANEXAS S.A. (absorbente) con las compañías
 6 MARIAUNO S.A., MARIADOS S.A. Y MARIATRES S.A.
 7 (absorbidas), la disolución sin liquidación de las
 8 absorbidas, el aumento de capital y la reforma de
 9 estatutos de la compañía absorbente, de cuyo particular
 10 tomé nota al margen de la escritura pública de
 11 Constitución de la indicada Compañía, celebrada ante el
 12 Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Ulpiano Gaybor Mora,
 13 el 5 de noviembre de 1969.- Quito, a ocho de agosto del
 14 año dos mil seis.-

16 Notaría 5ta



17 Luis Humberto Navas D.
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

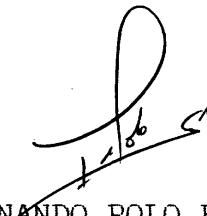
Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000046

Razón: Tome nota al margen de la matriz del Aumento de Capital Suscrito, Constitución de Capital Autorizado y Escisión Hacienda La María y Anexas MARIANEXAS S.A., resultando las Compañías MARIAUNO S.A., MARIADOS S.A., MARIATRES S.A., de fecha primero de Noviembre de mil novecientos noventa y seis , LA FUSION POR ABSORCIÓN de la Hacienda La María y Anexas MARIANEXAS S.A. (compañía absorbente), y MARIAUNO S.A., MARIADOS S.A., MARIATRES S.A., (compañías absorbidas), celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Doctor Felipe Iturralde Dávalos, de fecha veinte y dos de abril del dos mil cinco, y la resolución número cero cinco punto Q punto IJ punto tres mil trescientos doce de la Superintendencia de Compañías, de fecha quince de agosto del dos mil cinco. En Quito, a quince de agosto del dos mil seis.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





Dr. Marco Vinicio Muñoz Proaño
EGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ZÓN: Mediante Resolución No. 05.Q.IJ.3312, dictada por el Doctor José Aníbal
Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 15 de Agosto del 2.005;
se aprueba la fusión por absorción de la compañía HACIENDA LA MARIA Y
ANEXAS MARIANEXAS S.A. (absorbente) con las compañías MARIAUNO S.A.,
MARIADOS S.A. Y MARIATRES S.A. (absorbidas), la disolución sin liquidación
de las absorbidas, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía
absorbente, de cuyo particular tomo nota al margen de la inscripción de la
Constitución de la indicada Compañía. Cotacachi, diecisiete de agosto del dos
mil seis.

RESPONSABLES..
ASESOR: Marisol Muriel

Jordi
EL REGISTRADOR





000000

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ.** **TRES MIL TRESCIENTOS DOCE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 15 de agosto del 2.005, bajo el número **2195** del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 465 del Registro Mercantil de ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 913 vta., Tomo 125; y, No.- 3398 del Registro Mercantil de veinte y seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a fs 5571, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de la Compañía “**HACIENDA LA MARÍA Y ANEXAS MARIANEXAS S. A.**” (ABSORBENTE) con las Compañías “**MARIAUNO S.A.**”; “**MARIADOS S.A.**”; Y, “**MARIATRES S.A.**”; (ABSORVIDAS); **LA DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LA ABSORVIDAS; AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía Absorbente, otorgada el 22 de abril del 2.005, ante el Notario **VICESIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DVALOS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución, de conformidad lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **33530**.- Quito, a veinte y uno de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-